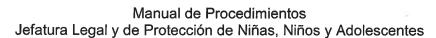


MANUAL DE

PROCEDIMIENTOS

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

JEFATURA LEGAL Y DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

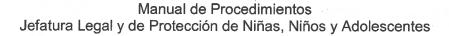




Página | 2

ÍNDICE	PÁGINA
1. Presentación	3
2. Objetivo general	3
3. Alcance	3
4. Abreviaturas	4
5. Glosario	4
6. Identificación e interacción de procesos	5
7. Relación de procesos y procedimientos	6
8. Descripción de los procedimientos	7
9. Simbología	57
10. Marco jurídico	58
11. Registro de ediciones	59
12. Distribución	59
13. Control de Firmas	60

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic. Alan Joel Luna Fortuna Abogado Adscrito ala PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF





Página I 3

1. PRESENTACIÓN

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF, tiene como finalidad la protección y en su caso, la restitución de los derechos vulnerados a las niñas, niños y adolescentes.

La Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, cuenta con el equipo multidisciplinario de primer contacto, conformado por profesionales en las áreas jurídica, médica, psicológica y trabajo social, a efecto de que, una vez recibida una queja por probable vulneración de derechos, se realice el acercamiento, y en su caso, el diagnóstico y elaboración de un plan individualizado de restitución de derechos.

El presente manual de procedimientos documenta la acción organizada para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas a las autoridades municipales en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. La estructura, división del trabajo, mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades.

2. OBJETIVO GENERAL

Describir el proceso y los procedimientos respectivos, necesarios para tender las quejas por probable vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, para en su caso, restituir los mismos; mediante la formalización de la recepción de quejas, acercamiento, determinación, diagnóstico, elaboración de plan de restitución de derechos y su seguimiento.

3. ALCANCE

El presente manual, aplica a todas y todos los servidores públicos adscritos a la Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a cualquier persona, que tenga conocimiento de la probable vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Se excluye de la atención de quejas, a las relacionadas con vulneración de derechos de personas de cualquier género, mayores de dieciocho años.

Lic. Alar Portuna
Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Revisó:

Autorizó:

Lic. Cynthia Edizondo Basurto
Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 4

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los derechos del Niño.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Código Civil para el Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.
- Código Penal para el Estado de México.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley que Crea a los organismos públicos descentralizados de asistencia social, de carácter municipal denominados "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia".
- Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.
- Bando Municipal.
- Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

4. ABREVIATURAS

NNA: Niñas, Niños y Adolescentes

JLPNNA: Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF.

PRODIFDENNA: Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF.

PPNNA: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

5. GLOSARIO

Adolescentes: Personas entre doce años cumplidos y menores de dieciocho años.

Ley: Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.

Niñas y Niños: Las personas menores de doce años.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic. A an Foel Luna Fortuna Abogado Adsonto a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 5

Procuraduría: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF.

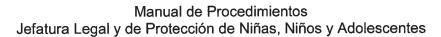
Usuario: Persona que utiliza o a quien se le brinda el servicio público.

Valoración: Proceso en el que se analiza el estado psicológico de NNA.

6. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

ESTADO INICIAL DEL	RESULTADO FINA	AL DEL PROCESO	NOMBRE DEL
PROCEDIMIENTO	USUARIO INTERNO	USUARIO EXTERNO	PROCEDIMIENTO
Detectar posible vulneración de derechos	Asentamiento en el libro de quejas	Atención a queja y apertura de expediente	Recepción de la queja por probable vulneración de derechos de NNA
Acercamiento para obtener información	Integración de formatos al expediente	Diagnostico por área	Acercamiento a la familia y al NNA
Analizar la información y determinar los derechos vulnerados	Integración de diagnóstico al expediente	Diagnóstico del equipo multidisciplinario	Diagnosticar la situación de derechos de la NNA para determinar sus derechos restringidos o vulnerados
Determinar las acciones necesarias para la restitución de derechos	Integración del Plan de Restitución al expediente.	Plan de Restitución	Elaborar Plan de Restitución de Derechos
Restituir los derechos de las NNA	Evaluación del Plan de restitución	Seguimiento de Plan de Restitución	Dar seguimiento a las acciones del plan de restitución de derechos

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic. Alan roel Luna Fortuna Abogado Adsorito a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Pfizondo Basurto Directora General del SMDIF



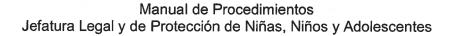


Página | 6

7. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

INSUMOS	TRANSFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS		RESULTADOS
 Formato de queja por probable vulneración de derechos de NNA 	Recepción de queja vía telefónica o personal	-	Inicio del servicio
	1		
 Formato de acta circunstancia de recepción de queja 	Llenado de queja	-	Requisito de los datos del usuario
	•		
 Formato de constancia de reserva de información 	Esoucha del usuario	→	Exposición de la problemática
	į		
 Formato de aviso de privacidad de datos 	Requisita los formatos y los firma el equipo multidisciplinario	→	Apertura de expediente
	I		
Formato de citatorio	Acercamiento al domicifio o lugar donde se encuentra el NNA	-	Recopilar información respecto a si situación
	1 0		
Formato de comparecencia	Entreviste al adulto y al NNA	-	Vatorar la situación del NNA
			•
 Formato de registro de información del acercamiento con NNA 	Entrega de citatorio	→	Constancia de profesionista
	1		
Formato de historia clínica	El adulto responsable y el NNA acuden a la JLPNNA	-	Requisita y firma de comparecencia
	1		
Formato de reporte de pruebas	Entrevista a adulto y a NNA en área médica y psicológica	→	Requisita y firma formato de registr de información
Formato de plan de restitución	Equipo multicisciplinario analiza la información	-	Definir nivel de peligro en la integrida física y emocional
			•
 Formato de ficha para la verificación del cumplimiento de derechos 	Equipo multidisciplinario Requisita el diagnostico	-	Define los derechos vulnerado de NN
	Equipo multidisciplinario enalize		İ
Formato de reporte de cierre de caso	y determina las acciones para la restitución de derechos	-	Plan de restitución de derechos o NNA
	Informa y explica a la familia el plan de restitución	-	La familia conoce plan de restitución asume participación
	Seguimiento del plan de restitución	*	Atención a los derechos vulnerados d la NNA
	Verificación de que las medidas de protección se realicen y sean efectivas	*	Evelúa la necesidad de modificar plan de restitución

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic. Alan Joel Luna Fortuna Abogado Adscrito alla PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora Seneral del SMDIF





Página I 7

8. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

8.1. Procedimiento de recepción de la queja por probable restricción o vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

8.1.1. Objetivo

Detectar posibles casos en los que se esté vulnerando o restringiendo derechos de niñas, niños o adolescentes, mediante los reportes recibidos por el personal de la Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

8.1.2. Alcance

Aplica a todo el personal del servicio público de la Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se excluye de la recepción de quejas, a las relacionadas con vulneración de derechos de personas de cualquier género, mayores de dieciocho años.

8.1.3. Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

8.1.4. Responsabilidades

La Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes es el área responsable de recibir y detectar presuntos casos de vulneración de derechos.

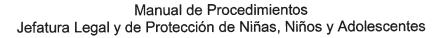
El Titular de la Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes deberá:

• Canalizar al equipo multidisciplinario la queja por probable vulneración de derechos de NNA.

La profesionista del área jurídica deberá:

- Requisitar y firmar el formato de queja por probable vulneración de derechos de NNA.
- Requisitar y firmar el formato de acta circunstanciada de recepción de queja por probable vulneración de derechos de NNA.
- Requisitar y firmar el formato de constancia de reserva de información.
- Requisitar y firmar el formato de aviso de privacidad de datos.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic. Alan Joel Luna Fortuna Abogado Adsorio a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynth a Elizondo Basurto Directora General del SMDIF





Página | 8

El equipo multidisciplinario deberá:

- Firmar el formato de queja por probable vulneración de derechos de NNA.
- Firmar el formato de acta circunstanciada de recepción de queja por probable vulneración de derechos de NNA.

8.1.5. Definiciones

Adolescente: A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años, se presumirá que es adolescente.

Equipo multidisciplinario: El conformado por el Titular de la Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las personas profesionistas en las áreas de jurídica, médica, psicológica y de trabajo social.

Niña o Niño: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

NNA: Niñas, niños y adolescentes.

Vulneración de derechos: Cualquier restricción o transgresión a los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

8.1.6. Insumos

Queja por probable restricción o vulneración de derechos de NNA. FQ01

8.1.7. Resultados

Detectar casos de probable restricción o vulneración de derechos de NNA.

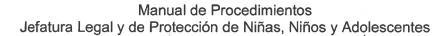
8.1.8. Interacción con otros procedimientos

- Procedimiento de acercamiento a la familia o lugares donde se encuentren NNA en vulneración o restricción de sus derechos.
- Procedimiento de diagnóstico de restricción o vulneración de los derechos de NNA.
- Procedimiento de elaboración del plan de restitución de derechos vulnerados o restringidos de NNA.
- Procedimiento de seguimiento a las acciones del plan de restitución de derechos vulnerados o restringidos de NNA.

Lic. Alan Joel Luna Fortuna
Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Lic. Cyntria Elizondo Basurto
Directora General del SMDIF





Página | 9

8.1.9. Políticas

La recepción de quejas por probable vulneración de restricción de derechos de NNA, se realizará sin importar el lugar de residencia de las NNA involucrados.

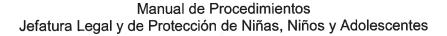
Para la continuación del proceso de atención de quejas por probable vulneración de restricción de derechos de NNA, será indispensable contar con la información correspondiente al lugar en el que se halle la familia o la NNA.

La Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes recibirá las quejas por probable vulneración de cualquiera de los Derechos de NNA, contenidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

8.1.10. Desarrollo

No.	Unidad administrativa / Puesto	Actividad
1	Usuario	Se entera de un caso de probable vulneración de derechos de NNA y acude a las oficinas de la Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, o llama vía telefónica para hacer su reporte.
2	La Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Recibe el reporte de probable vulneración de derechos de NNA y solicita al usuario la información requerida en el formato de recepción de queja por probable vulneración de derechos de NNA.
3	Usuario	Proporciona la información requerida en el formato de recepción de queja por probable vulneración de derechos de NNA.
4	La Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Canaliza la queja al equipo multidisciplinario.
5	Auxiliar Administrativo	Requisita los formatos de queja por probable vulneración de derechos de NNA, de acta circunstanciada de recepción de queja por probable vulneración de derechos de NNA, de constancia de reserva de información y de aviso de privacidad de datos.
6	Equipo Multidisciplinario	Firma los formatos de queja por probable vulneración de derechos de NNA y de acta circunstanciada de recepción de queja por probable vulneración de derechos de NNA.
7	Auxiliar Administrativo	Realiza la apertura física del expediente.
8	Usuario	Recibe información sobre la recepción de su queja y se retira. Fin del procedimiento.

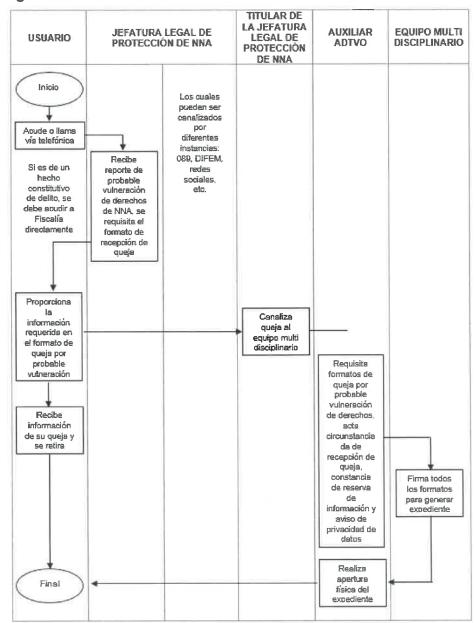
Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic. Alan Joel Luna Fortuna Abogado Adsprito a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF





Página | 10

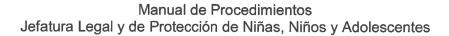
8.1.11. Diagramación



8.1.12. Medición

De acuerdo a la variación de los factores, no aplica para medición.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic. Alan Luda Luna Fortuna Abogado Adsdrito a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora Seneral del SMDIF





Página | 11

FQ. Formato de queja por probable vulneración de derechos de NNA



2022. Ano del Quincentenario de Toruca: Capitor del Estado de Mexico:

QUEJA POR PROBABLE RESTRICCIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA)

Con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Transparentia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, esta información es considerada confidencial por su propia naturaleza.

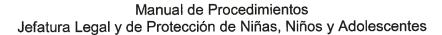
Fecha de recepción: de 2022. Hora: horas. Número de expediente: DIF/PPNNA/JLPNNA/ /2022

Datos de la NNA con probable restricción y vulneración de derechos

	Edad	Escolaridad	5exo
			1
Domicilio:			
Colonia:	Municipio:	Naucalpan de Juá	irez
Entre calle y calle:			
Población: Estado de México Teléfo			
Procedencia de la queja de proba	able restricción y vu	ilneración de den	echos de
NNA.			
NNA.	_		
,			
NNA.	Anónimo 🗀		
NNA. Personal Vía telefónica Datos del(os) probable(s) generad	Anónimo () Por oficio	
NNA. Personal Vía telefónica	Anónimo () Por oficio	
NNA. Personal	Anónimo (dor(es)	Por oficio	
NNA. Personal Via telefónica Datos del(os) probable(s) generac Nombre: Parentesco: Domicilio: Mismo Otro	Anónimo () Por oficio	
NNA. Personal Vía telefónica Datos del(os) probable(s) generace Nombre: Parentesco: Domicilio: Mismo Otro Calle y Número: Colonía:	Anónimo dor(es) Señalar Código	Por oficio	
NNA. Personal Vía telefónica Datos del(os) probable(s) generace Nombre: Parentesco: Domicilio: Mismo Otro Calle y Número: Colonia: Entre calle y calle:	O Anónimo Codigo	Por oficio	
NNA. Personal Vía telefónica Datos del(os) probable(s) generad Nombre: Parentesco: Domicilio: Mismo Otro Calle y Número: Colonia: Entre calle y calle: Población:	Anónimo C dor(es) Señalar Código Municipio:	Por oficio	
NNA. Personal Vía telefónica Datos del(os) probable(s) generace Nombre: Parentesco: Domicilio: Mismo Otro Calle y Número: Colonia: Entre calle y calle:	O Anónimo C dor(es) Señalar Código Municipio: Edad:	Postal:	

As de list Affice No. 1 Get Maucalpan de Aldrez Centro Maucappan de Judrez Estipas de México, C.P. 550/30 Tel. 55 5363 3361

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lio da Joel Luna Fortuna Abogado Adsciito a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



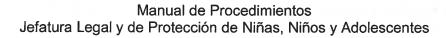


Página | 12

Datos de quien	formula la queja
Nombre:	
Parentesco: Domicilio: Mism	
Jonaculo, Fish	Semi Caro Caro Senaral.
Calle y Número:	
Colonia:	Código Postal:
Entre calle y calle	
Población:	Municipio:Edad:Edad:
Taláfana:	
releiono.	Nacionalidad:Edad:
exo: Por que conoce el c	Nacionalidad:Edad:Edad:Escolaridad:Edad:Escolaridad:Edad:
Sexo: Por que conoce el c	Escolaridad:Ocupación: aso? Vecino Familiar Amigo Conocido Otros
Sexo: Por que conoce el c	Escolaridad:Ocupación: aso? Vecino Familiar Amigo Conocido Otros
exo: Por que conoce el c	Escolaridad:Ocupación: aso? Vecino Familiar Amigo Conocido Otros
exo: Por que conoce el c	Escolaridad:Ocupación: aso? Vecino Familiar Amigo Conocido Otros
exo: Por que conoce el c	Escolaridad:Ocupación: aso? Vecino Familiar Amigo Conocido Otros
exo: Por que conoce el c	Escolaridad:Ocupación: aso? Vecino Familiar Amigo Conocido Otros
exo: Por que conoce el c	Escolaridad:Ocupación: aso? Vecino Familiar Amigo Conocido Otros
Sexo: Por que conoce el c	Escolaridad:Ocupación: aso? Vecino Familiar Amigo Conocido Otros
exo: Por que conoce el c	Escolaridad:Ocupación: aso? Vecino Familiar Amigo Conocido Otros
exo: Por que conoce el c	Escolaridad:Ocupación: aso? Vecino Familiar Amigo Conocido Otros
exo: Por que conoce el c	Escolaridad:Ocupación: aso? Vecino Familiar Amigo Conocido Otros
Sexo: Por que conoce el c	Escolaridad:Ocupación: aso? Vecino Familiar Amigo Conocido Otros

Autorizó: Elaboró: Revisó: Lic Man Joet Luna Fortuna Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF Lio Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF Lic. Eduardo Avalos González

Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF





Página I 13

Instructivo de llenado:

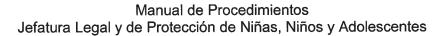
- 1. Escribir fecha en la que se realiza la queja, en el siguiente orden: día, mes, año. Asimismo, escribir la hora en formato 24 horas.
- 2. Escribir datos de la NNA, en el siguiente orden: apellidos y nombres; edad en años cumplidos; último grado de estudios o grado que cursa actualmente; sexo.
- 3. Escribir domicilio de la NNA, en el siguiente orden: calle y número exterior e interior; colonia; municipio; indicar entre qué calles se encuentra; código postal. Asimismo, escribir algún número de teléfono.
- 4. Indicar la procedencia de la queja, llenando completamente el ovalo correspondiente.
- 5. Escribir los datos del probable o probables generadores de violencia, en el siguiente orden: Nombre; parentesco con la NNA; domicilio en el orden calle, numero, colonia, código postal, entre qué calles se encuentra, población o municipio, teléfono; edad; indicar si es nacional o extranjero; sexo; escolaridad y ocupación.
- **6.** Escribir los datos de quien formula la queja, en el siguiente orden: nombre; parentesco; domicilio en el orden calle, numero, colonia, código postal, entre qué calles se encuentra, población o municipio, teléfono; edad; indicar si es nacional o extranjero; sexo; escolaridad y ocupación.
- 7. Escribir una breve narración de los hechos, escuchar atentamente a quien formula la queja, preguntando y escribiendo datos relevantes que puedan ayudar a construir el caso.

Lic. Ala Proel Luna Fortuna
Abogado Adsorro alla PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas

Lic. Cynth a Elizondo Basurto
Directora Ceneral del SMDIF

Niños y Adolescentes del SMDIF





Página | 14

FAC. Formato de acta circunstanciada de recepción de queja de probable restricción y vulneración de derechos de NNA

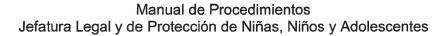
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCIÓN DE QUEJA DE PROBABLE RESTRICCIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		
En Naucolpan de Juárez, Estado de México, siendo las	os mil Niñas, de la on las 93 de	
Que a las horas con minutos del día de dos mil veintidós, el uc. carácter de Profesionista en Derecho de la Jefatura Legal y de Protecció Niñas, Niños y Adolescentes, recibió una queja de probable restricción vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, recibió una que probable restricción o vulneración de derechos de niñas, niñ adolescentes, de una persona de sexo quien dijo llan y se ider	en su ón de ión de ios y narse;	
Quien refiere		
Motivo por el cual la Profesionista en Derecho comentó el asunto con el	titulo	
del Centro, quien indicó: a) Que se turnará mediante oficio para ser atendido en el Sis Municipal DIF correspondiente. b) Que sea atendido en este Centro.	temo	

Lic. Alar Del Luna Fortuna
Abogado Adscrite a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Autorizó:

Lic. Cyntha Elizondo Basurto
Directora General del SMDIF





Página | 15



17022. Año del Quincentenario de Toluca. Ogsital del Estado de Mexico:

En virtud de la anterior, el Jefe de la Jefatura Legal y de Protección de Niños, Niños y Adolescentes, instruyó a las profesionistas del equipo de caso, a efecto de que se dé inicio al procedimiento establecido en el artículo 93 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, debiéndose realizar el acercamiento a la familia y/o a la niña, niño o adolescente y/o lugares donde se encuentre(n) para elaborar el diagnóstico correspondiente y en su caso determinar los derechos restringidos o vulnerados y un plan de restitución de derechos que incluya las propuestas de medidas para su protección, en caso de ser procedente.

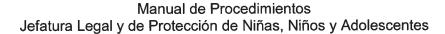
tular de la Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolesc		
Profesionista en Derecho	Profesionista en Trabajo Social	
Profesionista en Medicina	Profesionista en Psicología	

Avide los Arcos No. 1 Col. Naucarpor de Avarez Centro Naucarpor de Juanez Estado de Mexico C.P. 53000 fel 55 5365 5361

Lic. Alam Toel Luna Fortuna
Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Lic. Cynthia Elizondo Basurto
Directora General del SMDIF





Página | 16

FRI. Formato de constancia de reserva de información



2029, And ant Quincenten true on Toruca, County del Estora de Menco.

DE	FECHA	, EN	MÉXICO	O DE	ESTAC	JUÁREZ	N DE	NAUCALPA	EN
PA Jefatura Legal									
VIUNICIPAL PARA EL	SISTEMA	, DEL	escentes	Adole	Niños y	Niñas,	ión de	le Protecci	y d
STADO DE MÉXICO,	JUÁREZ, E	I DE	UCALPAI	DE NA	FAMILIA	LIDE LA	NTEGRA	ARROLLO IN	DES
UCALPAN CENTRO,	LONIA NA	, 00	ERO UNO	S NÚM	S ARCC	A DE LO	AVENIO	CADAS EN A	UBN
INDAMENTO EN LO	CON F	ÉXICO	DO DE M	ESTA	JUÁRE	LPAN DE	NAUCA	NICIPIO DE I	MU
ITERNO DEL SISTEMA	WENTO IN	REGUA	89 DEL	RTÍCULO	III DEL A	CCIÓN V	LA FRA	PUESTO POR	DIS
CALPANIDE JUÁREZ,	DE NAUC	ALLIM	DE LA FA	GRAL	LO INTI	DESARRO	RA EL I	NICIPAL PAR	MU
5, 85, 122, 125, 133,	CIÓN VI, 2	FRAC	N IV, 24	RACCIÓ	1º, 23 F	RTÍCULO	KICO; A	ADO DE MÉX	EST.
CIÓN PÚBLICA DEL	INFORMA	A LA	ACCESO	CIA Y	SPAREN	DE TRAN	A LEY	Y 140 DE L	136
MARTINEZ, JEFE DEL	DIFUENTES	EDO (CO ALFR	R. MAS	OS, EL I	MUNICIP	KICO Y	ADO DE MÉX	EST.
DOLESCENTES, DEL	HÃOS Y	AS, N	S DE NIÑ	RECHO	LOS DE	IÓN DE	OTECO	NTRO DE PR	CE
DE NAUCALPAN DE	FAMILIA.	E LA	TEGRAL E	LLO IN	ESARRO	ARA EL E	IPAL P	EMA MUNIC	SIST
ASISTENCIA QUE AL	IGOS DE	S TEST	CIA DE LA	RESEN	ON LA	ÉXICO, C	DEM	REZ, ESTADO	JUA

CONSTANCIA DE RESERVA DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

VISTO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DIF/PPNNA/JLPNNA/ / 2022, INICIADO EN FECHA DE DE DE DOS MIL VEINTIDOS, CON MOTIVO DEL REPORTE DE PROBABLE RESTRICCIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS DERECHOS DE LA NIÑA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A FIN DE ATENDER SU INTERÉS SUPERIOR, PROTEGER SU IDENTIDAD, DATOS PERSONALES, GARANTIZAR SU ESTABILIDAD FÍSICA, EMOCIONAL, PSICOLÓGICA Y EVITAR PONERLO EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SE RESERVA POR CINCO AÑOS, YA QUE DE CARECER ÉSTA, QUEDARÍAN VULNERABLES LOS DERECHOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD.

TARREST TO THE PROPERTY OF THE

TITULAR DE LA JEFATURA LEGAL Y DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

PROFESIONISTA EN TRABAJO SOCIAL PROFESIONISTA EN DERECHO

AV, de los Arcels No. 1 Col Noucelpan de Avoiez Cevilro, Navicolpon de Avorez, Estado de Mexico C P \$5000 fei 55 \$365 \$361

Elaboró:

Revisó:

Autorizó:

Lie. Apri Joel Luna Fortuna
Abogado Acscrito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Lic. Cynthia Elizondo Basurto
Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 17

FAP. Formato de aviso de privacidad de datos



'2022 A no del Quincentenario de Toluca. Capital del Estado de Mexico.'

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23, 29 Y 31 DE LA LEY DE CON FUNDAMENTO DE LOS ARTÍCULOS 23, 29 Y 31 DE LA LEY DE PROTEICOÑO DE DATOS PRESONALES EN POSICIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE MÉDICO, ARTÍCULO 123 AL 327 DEL REGURARIATIO INTERNÓ DEL INSTEARA MUNICIPAL PARA EL DESARROLO UNTEGRALO DE LA FAMILIA DE NALICAJAN DE HÁREZ Y DEMÁS MORMATIVAS QUE RESULTEN APUCABLES, LOEROMANIACIÓN DEL RESPONSABLE:
SOSTIMA MUNICIPAL PARA ELDESARROLIO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NALCALPAN DE HÁREZ Y CHAUCALPAN DE HÁREZ Y CARGO DEL ADMINISTRADOR, ASI COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA:
UC. FÚNARDO AVALOS GORZÁLEZ, COM EL CARGO DE PROCURADOR

LIC. EDUARDO AVALOS GONZÁLEZ, COM EL CARGO DE PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIRAS, NIRGOS Y ABOLESCENTES, DEL SISTEMA DIF NALICALPAN, ADSCRITO A LA PROCUNADURIA DE PROTECCIÓN DE NIRAS, NIRGOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF NALICALPAN

INJEL NOMBRE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES O BASE DE DATOS AL QUE SERÁN INICORPORADOS LOS DATOS PERSONALES. LOS DATOS PERSONALES SON INGRESADOS A LOS ARCHINOS Y EMPLORATES RADICADOS EN LA PROCUPADURÍA DE PROTECCIÓN DE MIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, O RADICADOS EN SUS DIFERRITES ÁREAS.

PLADOS DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMERITO, IDENTIFICANIDO LOS QUE SON SEDISIBLES, DE MANDAS ENVIRONDES DAVERTANISMO LIBERTANISMO. PARTOS ESPAÑALES DAVERTOS CHE BUEDAM BEVEJA DA ASPETYOS DATOS ESPAÑALES DAVERTOS CHE BUEDAM BEVEJA DA ASPETYOS. HILEL NOMBRE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES O BASE DE

DATOS SEMSIBLES: AQUELLOS QUE PUEDAN REVELAR ASPECTOS COMO ONIGEN RACIAL O ETIECO, ESTADO DE SALUD FÍSICA O MENTAL PRESENTE O FUTURA, INFORMACIÓN GENÉTICA, CREENCIAS RELIGIOSAS, FILOSÓFICAS Y MORALES, OPINIONES POLÍTICAS Y PREFERENCIA SEXUAL

IDENTIFICATIVOS: NOMBRE. DOMBIGLIO. DATOS IDENTIFICATIVOS: NOAMBE, DOMICIAO, TELEFONO PARTICILAR, TELEFONO CELLUAR, ESTADO CIVIL ESCOLARIDAD, DANICILIO, FIRMA, CUMP, NOMBRE DE FAMILIARES, DEPENDHATES, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, FOTOGRAFÍA, EDAD, DOCUMENTO DE EIGENTPICACION CIPICIAL, ESTUDIOS PICCIOS, CONTOS PARTIMONIMAISES SEGUROS PROFESOS, LUGAR DONDE LABORA, CERTIDIOS MEDICOS: CONTOS PARTIMONIMAISES SEGUROS PROFESOS, LUGAR DONDE LABORA, CERTIFICADO QUE AVALE LA ESCOLÁRIDAD.
DATOS SENDRIFICIEISOS: MUELLA DACTURA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRASONALES DE NATURALIZA PÓBLICA. ACQUELLOS QUE POR MANDIATO ELGAR SERA LOCTOR ES AL PÓBLICA. ACQUELLOS QUE POR MANDIATO LEGAR SERA LOCTOR ES AL PÓBLICA. ACQUELLOS QUE POR MANDIATO ELGAR SERA LOCTOR ES AL PÓBLICA.

MANDATO LEGAL SEAN ACCESIBLES AL PÓBLICO

VAL CAMÁRTE OBBIGATORIO O FACULTATIVO DE LA ENTRESA DE LOS DATOS PEISONALES. LAS ENTREGAS DE DATOS PEPSONALES SON DE CARÁCTER GRUGATORIO, PARA CLIAPUR CON EL TRATAMENTO PARA LAS CUALES PUERON RECABADAS PARA EL SERVIDIO O TRÁMITE.

CUALES FURTON MICLARDUS PARA EL SERVICIO O TRABATE SOCICITADO.

ES CARÁCTER FACULTATIVO AL SER LA PROCURADURÍA LA AUTORIZADA EN RECABAR LOS DATOS PERSONALES PARA EFECTUAR LAS FRAUDADOS DEL TRATAMIENTO O CUANDO SE TRATA DE ALGÓN REQUERIMIENTO DE UNA AUTORIDAD COMPETANTE, NESMO QUE ESTRADA DERIDAMENTE DEL UNA AUTORIDAD O MOTIVADO, COADYVIVANOQ EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VEL LAS CONSECUENCIAS DE LA INEGATIVA A SUMAINISTRARILOS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS DATOS SON NECESADOS PARA DAR SEGUIRITATO A LAS PENALIDADES DE TRATAMENTO, LAS CONSECUENCIAS DE EN REGATIVA, SERÁ LA RAPROSIBILIDAD PURA DAR TRÂMETE AL SERVIDIO Y/O SOLICITUD Y EN SU CASO SE HARA DE CONDOMINISTO DA LA HATORIBUDIO PURA DAR TRÂMETE AL SERVIDIO Y/O SOLICITUD Y EN SU CASO SE HARA DE CONDOMINISTO DA LA HATORIBUDIO PURA DAR TRÂMETE AL SERVIDIO Y/O SOLICITUD Y EN SU CASO SE HARA DE CONDOMINISTO DA LA HATORIBUDIO PURA DAR TRÂMETE AL SERVIDIO Y/O SOLICITUD Y EN SU CASO SE HARA DE CONDOMINISTO DA LA HATORIBUDIOS PURA DE ENGUIRDAD COMPETENTIS SU PREGATIVA. VIL LAS FRANCIDADES DEL TRATAMIENTO PARA LAS CUAMES SE DISTINEMENDA DA QUELLAS QUE REQUIRDAM EL CONDESIDITAMIENTO DE LA O EL TITULAR.

PERALIZAR LAS ACCOPIOS PERTINENTES PARA LA REPRESENTACIÓN CONDOMINADO CON DIVERSES AUTORIDADES PARA LIEVAR A CADO LOS PIANÍS DE RESINITACIÓN DE RESINITADION DE PRECINADA CON ENTRESA AUTORIDADES PARA LIEVAR A CADO LOS PIANÍS DE RESINITADION DE PERCANDON, BRITUDAS ATENDAS AUTORIDADES DE PERCANDON, BRITUMAS A ASSISTICIONES DE ACUDADO A TRAMAS DE ESTA ASAS AUSTUDIONES DE PERCANDON, BRITUMAS ASSISTICIONES DE COLABORADON PARA ACOGRAMISTO DE SIGNAMISTO, TUTELA Y/O QUARDO A Y CUONDO A TERRES NIVEL E NISTITUCIONES DE COLABORADON PARA ACOGRAMISTO DE SIGNAMICADO, PERCANDON PARA ACOGRAMISTO DE SIGNAMICADO, PERCANDON PARA ACOCRAMISTO DE SIGNAMICADO DEL PRESIDIA DO LA SENCICIONES DE COLABORADON PARA ACOCRAMISTO DE SIGNAMICADO DEL PRESIDA POR COLABORADON PARA ACOCRAMISTO DE SIGNAMICADOS POR LOS SOLICITANTES O PORE LITORIDADO DA TRANCES RECUENCADO.

OMERTACIÓN Y CONOLIACIÓN HURIOICA EN LA QUE SE ENCLIENTREM CORRITACION Y CONTINUACION NAMOICA EN LA QUE SE ENCLENTEIN INVOCUCRADOS INTERESES DE MARAS, MIRICO Y ADQUESCENTES, CUMPINITENTO O CONDYVUANCIA CON AUTORIDADES PLOICALES, VO ADMINISTRATIVAS, REPORTES POR POSIBLE VUENERACION A LOS DERICHOS SE MIRAS, NIÑOS Y ADQUESCENTES Y ACCIONES OF SECUMBENTO. INFORMATICHO DE TAULERS, CAPACITACIONIS, PROGRAMAS Y DIEFERON DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADQUESCENCIA, ELABORACIÓN DE CENSOS Y ESTADISTICAS, INFORMAS. Y/O REQUERIMENTOS EN CUMPLIMIENTO A ORGANOS DE CONTROL ENTERNO O Y/O AUTORIDADES COMPETENTES, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA IMPORIMACION.

VIII. CUANDO SE REALICEN TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES SE INFORMARA.

SA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS DATOS PERSONALES TRATADOS LA HIFORDANCIÓN REFERENTE A LOS DATOS PERSONALES TRATADOS EN ESTA PROCURADURÁS DE PROTECCIÓN DE NIFIAS, MIÑOS Y ADDLESCENTIS SON CONSIDIDADOS COMO HIFORNACIÓN COMFIDENCIAL, DE COMFORMIDAD CON LO DEPUESTO POR LOS ANTÍCULOS 140 Y 143 FRACCIÓN I DE DE LA VEY DE TRADASARRIZICA, Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MAINIODIOS SALVO AQUELLA INFORMACIÓN PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES APLICALIES QUE PERMITAN TRADASMARRIZIR LA ACCODIES Y GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA THFORMACIÓN PÚBLICA. PUBLICA

PUBLICA

ASÁNISMO SUS DATOS PERSONALES NO PODRÁM SER TRANSFERIODE,
ASÁNISMO SUS DATOS PERSONALES NO PODRÁM SER TRANSFERIODE,
A BICIPPIÓN DE LOS SUPPLISTOS CONTENHADOS EN EL ARTÍCULO GE
DE 14 LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
EL LOS ARECANISMOS Y MEDIOS ESTARAÑA DESPONHALES, PARIA EL USO
PREVIO AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, PARIA QUE LA
O B. TITULAR, PUEDA MARMESTAR SU RESPONHALES, PARIA QUE LA
O BITULAR, PUEDA MARMESTAR SU RESPONHALES, PARIA QUE LA
DE HALDIDAD Y TRANSFERIENCA, QUE REQUIENCHE EL CONSENTIMIENTO
DE LAO EL TITULAR.
DE ACULERO A LOS FINIS ANTES SERALADOS, PARIA EL TRATAMENTO
DE SUS DATOS PERSONALES, NO SE CUENTA CON NEDIOS PARA DUE
MAMPIESTA LA NEGATIVA DE LA FINALIDAD Y TRANSFERIENCIA DE
DATOS, RAJO LA SALVEDAD DE QUE EN SU CASO, SE HARÁ DE
CONOCIMIENTO DE LA AUTONIDAD COMPETENTE CUANDO SE
RECULERA. REQUIERA.

K. LOS MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDEMIENTOS DISPOI PARA EJERCER LOS DERECHOS ARGO, INDICAMBO LA DIRECCIÓN

DE SER POSIBLE, EL ÁREA RESPONSABLE QUE TRATA LOS DATOS PERSONALES

DATOS PRISONALES.

DATOS PRISONALES AND DESCRIPCIÓN CLAVIA Y PRECISA DE LOS DATOS
NERSONALES RESPICTED DE LOS QUE SE BUSCA EXPECER ALIGUINO DE
LOS DIRRECHOS ARCO, SALVO QUE SE TRATE DE L'EXPECHO DE ACCESO,

LA DESCRIPCIÓN DEL DERSCHO ARCO QUE SE PRETENDE
L'EXCER, O BIEN, LO QUE SOLICITÀ EL TITUARI, Y

CAUZQUER O TITO ELEMENTO O DOCUMENTO QUE
FACRITE LA LOCALIZACIÓN DE LOS DATOS PRISONALES, EN SU CASO.

EN CASO DE SOLICITARSE LA RECTIFICACIÓN, ADICIONALMENTE SE DEBERÁ INDICAR LAS MODIFICACIONES A REALIZARSE Y APORTAR LA

AV de los Arcos No. 1. Col. Naucaipan de Juarez Centro. Naucalpan de Juázez. Estado de México. G. 9. 55000 fei. 55 5563 3361

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic Alan Gel Luna Fortuna Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 18



12022, Ana del Quincentenario de Toluça, Capital del Estado de México"

DOCUMENTACIÓN OFICIAL NECESARIA QUE SUSTENTE SU PETICIÓN DOUGHERHARIUM OF CANCELLACION DEE EFFECAM LAS CAUSAS QUE
MOTIVAN LA ELIMINACION Y EN EL DERECHO DE OPOSICION
DEES ESFALAR LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN SE FINALICE EL
TRATAMIENTO DE COS DATOS FJESCINALES Y EL DAFIGO D'EGUNCIO QUE LE CAUSANA, O BEEN, SE LA OPOSICION ES PARCUAL, DE EL INDICAR LAS FINALDADES ESPECIFICAS CON LAS QUE SE NO ESTÁ DE ACUEPDO, SIEMMRE QUE NO SEA UN REQUISITO OBLIGATORIO. LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA RESPONDERÁ EN EL COMICUO O

LA UNIDAD DE TRANSPARENCE RESPONDERE EL EL CUMICIDO DE MEDIO QUE EL TILLAR DE LES DATOS PERSONALES DESIGNE EN SU SOLICITUD, EN UN PLAZO DE 25 DÍAS HÁBILES, QUE PLEOE SER AMPLIADO POR 10 DÍAS HÁBILES MÁS PREVIA NOTIFICACIÓN LA RESPUESTA NOLICIAD DE ACCESO, RECTRIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN PROCEDENTE Y, EN SU CASO, HARÁ EFECTIVO DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN

QUE COMUNIQUE LA RESPUESTA. DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DOMICHIO, AVENIDA DE LOS ARCOS NO. 1 COL NAUCALPAN CENTRO, NALICALPANIDE SUÁREZ, EDO, DE MÉX, C.P. 53000

TILEFONO: 53633364 EXT. 2008 Y 1101

FILEFONCO SOCIATION CO INSTITUCIONAL CORRECO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL MATERIAL DE ALCENO, DICHOS DEFECHOS SE PODRÂN EXPRERA RIDISTINTAMENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACCESO, RECTEICACIÓN, CANCELACIÓN Y DEOSICIÓN DE DATOS FERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO (SARCOEM, WWW. SARCOEM OHG.MX Y/O WWW. PLATAFONMADETRANSPARENCIA ORG.MX) DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL INFOEM, O EN LA FORMA QUE MÁS LE CONVENGA AL TITULAR

XI. LA INDICACIÓN POR LA CUAL LA O EL TITULAR PODRÁ REVOCAR EL

TO LA MONCACIÓN POR LA CUAL LA O EL TITURAR PODRÁ REVOCAR EL CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS, DETALLAMOD EL PROCEDIMIENTO A SEGURI PARA TAL EFECTO.

SOLAMENTE PROCEDER LA REVOCACIÓN Y, POR ENDE, EL CESE EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS, PRESONALES, CULANDO ESTOS HUBIERAN SIDO OBTENIDOS CON SU CONSENTIMIENTO Y, A SU VIZ. NO ESISTA IMPEDIMINTO LEGAL O CONTRACTUAL PARA ELLO LA MATERION. EN EL ENTENDO DO QUE EL ENDRESO DE CULALQUER DOCUMENTO DE LA MATERION. EN EL ENTENDO DO QUE EL ENDRESO DE CULALQUER PARA ELLO TENTAMENTO DE DOCUMENTO DE DEL LA EGISTRO TENTE EL AMERICA DE DO DEL LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CARACTER DE PÚBLICO, POR LO QUE LA LEGISLACIÓN EN MANTRIA DE ADONIVOS ESTABLEZ DISPOSICIONES PARA SU PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN EN CASO DE QUE RESURTE PROCEDENTE, SOLAMENTE EN CADA CASO CÓNCRETO SE PODRÁ DETERMINAR EL ALCANCE DE LA REVOCACION DEL CONSENTIMIENTO, VA SEA CONCEUANDO LA INFORMACIÓN, CESANDO Y BLOQUEANDO SU USO, O ESTABLECENDO MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN, PÓR LO QUI DEBERA COMUNICARLO AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA SU DEBIDO TRÁMITE.

XIL CUANDO APLIQUE, LAS OPCIONES Y MEDIOS QUE EL

RESPONSAME OFREZCA A LAS O LOS TITULARES PARIA AMITIRA USO O DIVULGACIÓN, O LA PORTAMIZIDAD DE DATOS. TOMANDO E DOS CONSIDERACIÓN: LAS PINALIDADES PARA EL TRATADIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, NO SE CUENTA CON MEDIOS PARA LIMITAR SEI USO O DIVULGACION, SIEMPRE QUE ATENDAN A LAS DIVERSAS DISPOSICIONES MATIOCAS QUE VELEN POR EL INTERES SUPERIOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADDLESCENTES Y PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER JUDICIAL. XIII. LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL RESPONSABLE COMUNICARÁ A LOS TITURARES LOS CAMINOS AL AVISO DE

CONTINUEDRA A LOS TITUDARES LOS CAMBROS AL AVISO DE PREVACIDAD. EN CASO DE REALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL AVISO DE PREVACIDAD, SE LE HARÁ DE SIZ CONOCIMIENTO

MEDIANTE LOS ESTRADOS DE ESTE SISTEMA O BIEN SI ES DE SU METER'S DEMPERCAR EL TRATAMIENTO VIGENTE DE SUS DATOS PERSONALES O EJERCER SU DERECHO SE LE INVITA ACUDIA DERECTAMENTE ANTE EL TITULAR DELA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SISTEMA O BIEN POR VÍA CORRED EJECTIVÔNICO A LA DIRECCION TRANSPARENCIASMOIFNALIS GMAIL CORE

KIV. EL CARGO Y DOMPICINO DEL ENCARGADO, INDICANDO SU MONIBRE O EL MEDIO POR EL CUAL SE PUEDA CONOCER SU DENTIDAD.

LIC. EDUARDO AVALOS GONZALEZ, PROCURADOR DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL RESPONSABLE DEL USO Y ININA, ANNOS Y ADDITSCENTE, EL REPOUNDADE DE DESEMPEÑA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, MISMO QUE DESEMPEÑA SUS PUNCIONES EN EAS OFICINAS DE ESTA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA DIFINALICALPAN.

ITY. EL DOMICILIO DEL RESPONSABLE, Y EN SU CASO, CANGO Y

DOMINICIDO DEL ENCANGADO, INDICAMBO SU NOMIRIRE O EL RIEDIO POR EL CUAL SE PUEDA CONOCER SU IDENTIDAD. LAS OFICINAS DI LA PROCUNADURÍA DE PROFECCIÓN DE NIÑAS. NIÑOS Y ADOCLESCENTES INISANAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AVENIDA DI LOS ARCOS 83, COLONIA RAUCALPAN CENTRO, NALICALPAN DE JUAREZ, ESTADO DI MÉXICO, DERTRO DE LAS PISTALACIONIS DE DI ARCOS, IVILEL FUNDAMENTO LEGAL QUE FACULTA AL RESPONSARLE PARA

LLEVAR A CABO EL TRATAMENTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 29 Y 31 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SI PROJECTION DE MANA EL ESTADO DE MÉRICO, ARTICULO EZA AL 127 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA ARUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTERNA DE LA FAMILIA DE MAUCALPAN DE SUÁREZ Y

DESARROLLO WITEGRAL DE LA FAMILIA DE MAJECAPAR DE JUARIZ Y DEMÁS NORMATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES NUM. EL PROCEDIMIENTO PARA QUE SE EMEZA EL DERECHO A LA PORTAMILIDAD NO ES APLICABLE EL PRISENTE APARTADO. XVIM. EL BORROCIUD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. LIBICADA EN AVENIDA DE LOS ARCOS SI, COCIÓNA RAUCALERAN CENTRO. NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE LAS

NAUCAJPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MERICO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE DE RACCO, INSTITUTO, INCLUIDOS DOMINIOS, JAN. DATOS DE CONTACTO DEL INSTITUTO, INCLUIDOS DOMINIOS DO TELEFONO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, PRARA QUE LA DEL TITULAR PUEDA RECIBIR ASESCRILA O PRESENTAR DENINICIAS SUR VOLUCIONES ALAS DEPOSICIONES DE LA LEY DATOS DEL INFOEM - "FELÉFONO". 1722 I 256 19 80 (COMANUTADORS). PRINESCUONO DE PORTAS ARROPASATIVO JAMANI MISPOSPADORS DEL JAMES COLO. DEL PORTAS ARROPASATIVO JAMANI MISPOSPADORS DEL JAMES COLO. DEL PORTAS ARROPASATIVO JAMANI MISPOSPADORS DEL JAMES COLO. DEL PORTAS ARROPASATIVO JAMANI MISPOSPADORS DEL JAMES DEL DEL PORTAS ARROPASATIVO JAMANI MISPOSPADORS DEL JAMES DEL DEL PORTAS ARROPASATIVO JAMANI MISPOSPADORS DEL JAMES DEL DEL PORTAS ARROPASATIVO DEL JAMES DEL DEL DEL PORTAS ARROPASATIVO DEL JAMES DEL DEL PORTAS ARROPASATIVO DEL JAMES DEL DEL PORTAS ARROPASATIVO DEL JAMES DEL PORTAS A

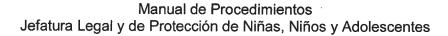
DAILD DEL INGLEM - FLEETUNG: [72] ZAB 19 40 (COMMINGED DEL POBRECION MEGRONADISC) VANOMINGEMONG MACORREO ELECTRÓNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA [CAT].
CARGINICION: COLLE DE PINO SURAZ SIN. ACTUALAMENTE CARRETERA
TOLUCA EXTAPAN NO. 111, COL LA MICHOACANA, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. \$2366

HOMBRE (8) Y FIRMA(8)

COLUMN DISCOURT OF THE PROPERTY OF CASE OF COLUMN PORT OF THE PERTY OF

Ay de los Arcos No. 1, Col. Noucaipan de Judrez Centro. Naucalpan de Judrez. Estado de Mexico, C.P. 53000 Tel., 55 5363 3361

Autorizó: Elaboró: Revisó: ic. Cynthia Elizondo Basurto ic. Alap doel Luna Fortuna Lic. Eduardo Avalos González Directora General del SMDIF Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF





Página | 19

FCo. Formato de comparecencia



EXPEDIENTE: DIF/PPNNA/JLPNNA/

EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS HORAS CON MINUTOS DEL DÍA DE DE DOS MIL VEINTIDOS, EL LIC. NOE CAMPUZANO CUANDO, ABOGADO DE LA JEFATURA LEGAL Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 72, 82, 83, 84, 86, 90 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTAS OFICINAS EL C. . IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE , MISMA QUE SE TIENE A LA VISTA Y UNA VEZ AGREGADA. LA COPIA DE LECTOR FOTOSTÁTICA, SE LE DEVUELVE POR SER DE SU USO PERSONAL; EN SU CARÁCTER DE NIÑO DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES , QUIEN EN ESTE MOMENTO SE LE HACE SABER LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE LA CITADA LEY LE IMPONE Y QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA. EN SUS ARTÍCULOS 8, 9, 73 Y 74, LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE LES DA LECTURA Y EXPLICACIÓN: ----

"Artículo 8. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de los derechos de niños, niños y adolescentes, así como garantizarles un nível adecuado de vida para su desarrollo integral."

"Artículo 9. Es abligación de tada persona que tenga conocimiento de casos de niños, niños y adolescentes que sutran o hayan sutrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables."

"Artículo 73. Atendiendo al interés superior de las niñas, niñas y adalescentes, quienes ejercen a patria patestad, tutela o guarda y custodio, deberán:

- l. Tener y conservar la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niños, niños o adolescentes.
- II. Convivir con las riñas, niños o adalescentes bajo su cargo.
- III. Proveer el sostenimiento, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral de niñas, niñas a adolescentes.
- IV. Ser la autoridad y principal responsable respecto del desarrolla integral de niñas, niños o adolescentes bajo su cuidado y ser reconacido y formado en cuenta como tal por las autoridades y la secledad.
- V. Fjor las normas que guien el proceso formativo y positivo para el desarrollo integral de niñas, niños o adolescentes. Vi. Dirigir el proceso educativo de los hijos de acuerda con sus propias convicciones morales
- y reigiosos.
- VII. Mantener comunicación de farma oportuna con la niña, niño o adolescente.
- VIII. Proteger y prodigor la solvaguarda del interés superior de la niña, niño o adolescente bajo su cuidado.

Avide ins Arcos No. 1. Cal. Nauccipan de Juarez Centro. Naupalpan de Juarez, Estadu de Herico. C. F. 55000 fel. 55 5563 3361

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Alan Joel Luna Fortuna Abogado Adsonio a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 20



2022 And del Ourscentengulo de Taluna Capital del Estado de Mission

- X. Orientar, supervisor y guiar el ejercicio de los detechos de niños o adalescentes en salveguarda de su interés superior.
- X. Ser informados en primera instancia, de forma inmediata y oportuna de toda decisión o acción respecto de la niña, niño o adolescente.

XI. Revisar los expedientes educativos y médicos de niñas, niños a adalescentes.

- XII. Recibir oportunamente una explicación completa y detallada sobre las garantías procesales que asisten a la niña, niña o adolescente.
- XIII. Representar a niñas, niños a adolescentes bajo su cuidado en la medida que favoresca su interés superior. Las autoridades proveerón todas las medidas legales y administrativas necesarias para el ejercicio de este derecho.
- XIV. Participar activamente en reuniones y actividades de índole pública o privada, cuya
- fines dad se a favorecer el interés superior de niñas, niños o adolescentes bajo su cuidado. XV. hacer uso de los recursos legales ante la autoridad competente en todos los asuntos concemientes a niñas, niños o adolescentes; en la medida que salvaguarde el interés superior de la niñes.

XVI. Administrar fos bienes de niños, niños o adolescentes.

XVII. Ser atendidos por los autoridades respecto de los acciones, políticas y programas que posibiliten el ejercicio de los derechos de niñas, niños o adolescentes.

Las autoridades del Estado de México y sus municipios fienen el compromiso y el deber de respetar y garontizar a quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodio, el gode y ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en Constitución Federal y Estatal, esta Ley, los tratados internacionales y demás legislación aplicable.".

- "Artículo 74. Además de la previsto par el artículo anterior son obligaciones de quienes ejercen la partia potestad, futela a guarda y austodio, est como de los demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción, a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, los siguientes:
- Proporcionar y garantizar el derecho a alimentos de niñas, niños y adalescentes conforme al Código Civil del Estado de México.
- II. Registrar su nacimiento ante la oficiala de registro civil correspondiente dentro de los primeros sesenta alas de vida.
- Síndarles una educación asegurando que cursen en igualdad de aportunidades, los níveles de la educación básica y media superior.
- W. Frotegetos de toda forma de violencia, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación o cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica o menoscobe su desarrollo integral.
- V. Evitor conductos que pueden vulnerar el ambiente de respeto y generar violencia familiar, creando condiciones de bienestar que propicien un entomo afectivo y comprensivo que garantice el ejercicio de sus derechos conforme a la presente Ley y demás disposiciones jurídicos aplicables.
- VI. Dar en consonancia con la evalución de sus facultades, la dirección y orientación apropiada a niñas, niños y adolescentes.
 VII. Famentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a las personas, así como el cuidado
- VII. Famentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral.
- VIII. Orientar, supervisar y, en su caso, restringir, los conductos y hábitos que menoscaben el desarrollo integral de niños, niños y adolescentes, siempre que se atienda al interés superior de la niñes.
- K. Considerar la opinión de niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones que les conciernan de manera directa conforme a su edad, desarrollo evolutiva, cognoscitivo y madures.

Zu sta tre Auros NA 1/Pat Administrativas da Lucier Patrice Administrativo del Lucier Extrem de Mancio C P \$5000 fel 35 5343 334

Elaboró: Revisó: Autorizó:

Lic. Alar Joel Luna Fortuna
Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Lic. Cynthia Elizondo Basurto
Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 21



"2022: Año del Quincentenana de Toluca. Capital del Estado de México:

 Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.

Las sanciones en caso de incumplimiento de los abligaciones de quierres ejercen la patria potestad, tutela a guarda y custadia serán las dispuestos par esta Ley, el Cádigo Civil, Cádigo de Pracedimientos Civiles del Estado de México y demás leyes opticables.

\$1 en el incumplimiento de las referidas obligaciones quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia incurren en diguna conducta típiticada como delito serán sancionados de acuerdo con la previsto por el Código Nacional de Pracedimientos Penates, Código Penat para el Estado de México y demás leyes aplicables.

El Ministerio Público tendrá la intervención que las leyes dispongan en los procedimientos juriadiccionaies o administrativos en que niños, niños o adalescentes estén relacionados. En materia de justicia penal se estará con lo dispuesto en lo Constitución Federal, esto Ley, el Código Penal del Estado de México y demás disposiciones jurídicos opticables. [...]".

SE INFORMA AL COMPARECIENTE QUE, EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DISPONE QUE:

"Atículo 218.- Al integrante de un núcleo familiar que haga uso de la violencia físico o marei en contro de otro integrante de ese núcleo que afecte o ponga en peligra su integridad físico, príquica o ambas, o cause menoscabo en sus detechos, bienes o volores de algún integrante del núcleo familiar, se le impondrán de tres o siete años de prisión y de doscientos a selecientos días multa γ tratamiento pricaterapéutico, psicológico, psiquiátrico o reeducativo, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que se consumen.

En caso de que existan datos que establezcan que se han cometido amenazas o advertencias de causar algún daño, en cantra de la víctima, denunciante o terceros, derivado de la noticia criminal que se haya hecho del conocimiento de la autoridad, la pena se incrementará hasta en una mitad.

Por núcleo familiar debe entenderse el lugar en donde hobitan o concuron familiares o personas con relaciones de familiaridad en latimidad, o el vínculo de mutua consideración y apoyo que existe entre las personas con base en la filiación o convivencia fraferna.

Este delito se perseguirá por querello, salvo cuando los afendidos sean menores de edad, incapaces, mujeres o adultos mayores; en cuyo caso, se perseguirá de oficio.

El inculpado de este delto, durante la investigación del mismo y al rendir su declaración, será opercibido por el Ministerio Público para que se abstenga de realizar cualquier conducta que pudiere causar daño a los pasivos.

Si el inculpado de este delto la cometiese de manera reiterada, o en contra de una persona mayor de sesenta años, se le impondrá la perdida de las derechos hereditarios, los inherentes a la patria potestad, futeta o guardo y cuidado del menor o incapaz agraviado, a quien tengo el ejercicio de ésto, por resolución judicial.".

DE IGUAL FORMA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL COMPARECIENTE, QUE AL HABERSE RECIBIDO QUEJA POR PROBABLE VULNERACIÓN Y/O RESTRICCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO, A TRAVÉS DE LA JEFATURA LEGAL Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DARÁ SINICIO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES

Av de las Arcos No. 1 Col. Naucatpan de Autrez Centro, Naucatpan de Autrez Estado de Mexico, C.R. \$3000 Tie. SS 5363 3361

Lic. Alto Joel Luna Fortuna
Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Revisó:
Autorizó:

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 22



"2022 Ano del Quincentennio del Toluco. Capital del Estado de Mexico

- "Artículo 93. Para soficitar la protección y restitución integral de las derechas de niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría de Protección deberá, atendiendo al principio superior de la niñez, seguir el siguiente procedimiento:
- I. Recibir y defector presuntos casos de vulneración de derechos.
- %. Reafizar un acercamiento a la familia o lugares donde se encuentren para elaborar un diagnóstico de la situación de niños, niños y adolescentes.
- 11. Determinar los derechos restringidos o vulnerados.
- W. Babprar un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección cuando proceda.
 V. Actuar coordinadamente can otras instituciones para dar cumplimiento al plan de
- VI. Dar seguimiento a los acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse que se encuentren garantizados."

EN CASO DE DETERMINARSE DERECHOS RESTRINGIDOS O VULNERADOS, SE LA HARÁ DEL CONOCIMIENTO EL PLAN DE RESTITUCIÓN DE LOS MISMOS, QUE INCLUIRÁ LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROCEDENTES, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 90, 91 Y 92 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMPARECIENTE

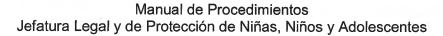
TITULAR DE LA JEFATURA LEGAL Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

C

ABOGADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Av. de ros Arcos No. 1. Col. Naucolpon de Judrez Centro Naucospan de Judrez Estado de México. C.P. 55000 (lei SS 5363 334)

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic. Alan doe Luna Fortuna Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynth Flizondo Basurto Directora General del SMDIF





Página | 23

FCi. Formato de citatorio



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF NAUCALPAN DE JIBAREZ MEXICO

Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

CITATORIO

Naucalpon de Juárez, Estado de México a de de 2022 DIF/PPNNA/JLPNNA/ /2022 CITATORIO: /2022

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FRÂNSITO MUNICIPAL

Por medio de la presente, con fundamento en la dispuesta por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanas; artículo 78 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanas; artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Municipios; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 25, 25, 27, 72, 72 y 93 de la Ley de las Derechos de Niñas. Niños y Adalescentes del Estado de México (LDNNAEM); artículos 82 fracción 19 de Sa fracciones V, VI, XI, XVII y XXVI del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desamolto Integral de la Familia (SIMDIF) de Naucalpan de Juárez. Estado de México; a efecto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 93 de la LDNNAEM), a efecto de realizar un acercamiento a la familia y a la niña, niña o adolescente (NNA) referido, para estar en condiciones de determinar la que en derecha corresponda, solicita se presente en las oficinas que ocupa el Centro de Profección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (JLPNNA) de la Procuraduría Municipal de Profección de Niñas, Niños y Adolescentes, de Naucalpan de Juárez, Sita en Avenida Arcos múmero uno, Colonio Naucalpan Centro, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el práxima dia EN EL AREA DE JUSIDICO A LAS 12:00 Has, debiendo exhibir en original copio simple, identificación olicial vigente con fotografía y presentar al niño de identificad reservado de miciales , presentando la siguiente documentación: Acia de mocimiento, Curp, cartillo de vacunación en original, constancia de estudios y copio simple, de ambos niños.

tiago de su conocimiento que, el artículo 6º de la LDNNAEM, establece que es deber de <u>la familia</u>, el respeto y el auxilio para la protección de los derechos de NNA y: que para el caso de no comporecer sin causa justificada en la fecha y hara indicadas, dejará la facultad a este CEPRODENNA, para poner en canocimiento inmediata del Ministerio Público a del Jurgado Familiar Competente, el caso de probable violoción de derechos, de monera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentor las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes, en términos de las disposiciones apficables, canforme lo dispone el artículo 9º de la citada LDNNAEM.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA JEFATURA LEGAL DE PROTECCIÓN DE NNA

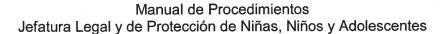
All the loss Arche No. 1 Con. Maucospan de Abarez Centro. Napocespan de Juorez, Estado de México, D.P. 53000 Tel, Sa. São São Sa.

Lic. Alan upel Luna Fortuna
Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Autorizó:

Lic. Cynthie Efizondo Basurto
Directora General del SMDIF





Página | 24

FRP. Formato de Reporte de Pruebas



2022. Ann del Quimpentanorio del Totuco Copital del Estado de Hexic

REPORTE DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS

Fecha		No. de Expediente	
	7/100	DIF/PPNNA/JLPNNA/ /2022	
Fecha de Nacimiento	Edad	Escolaridad	

RESULTADOS	

PSICÓLOGA ADSCRITA A LA JEFATURA LEGAL Y DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

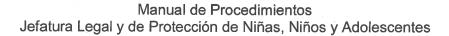
Av. de los Arços tilo 1. Col. Rollicorpan de juarez Centro. Nationalpan de Judrez. Estado de México. D.R. 65000 fel. 6503-3361

Lic. Adam del Luna Fortuna
Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Autorizó:

Lic. Cynthia Elizondo Basurto
Directora General del SMDIF





Página | 25

8.2. Procedimiento de acercamiento a la familia o lugares donde se encuentren NNA en vulneración o restricción de sus derechos

8.2.1. Objetivo

Realizar las entrevistas y obtener más información sobre la situación de derechos de NNA, mediante el acercamiento de personal de la Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

8.2.2. Alcance

Aplica a todo el personal del servicio público de la Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se excluye de la recepción de quejas, a las relacionadas con vulneración de derechos de personas de cualquier género, mayores de dieciocho años.

8.2.3. Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

8.2.4. Responsabilidades

La Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, es el área responsable del acercamiento a la familia o lugares donde se encuentren NNA para diagnosticar la situación de sus derechos.

El Titular de la Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes deberá:

- Instruir al equipo multidisciplinario de la Jefatura Legal de Protección de NNA, el acercamiento a la familia o lugares en donde se encuentren NNA.
- Firmar el formato de comparecencia.
- Firmar el formato de registro de información del acercamiento con la familia para obtener información sobre la situación de derechos de NNA.
- Firmar el formato de registro de información del acercamiento con NNA para conocer la situación de sus derechos.

La persona profesionista del área jurídica deberá:

- Requisitar y firmar el formato de citatorio.
- Requisitar el formato de comparecencia.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic Mar Joel Luna Fortuna Abogado Adserito a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 26

- Requisitar y firmar el formato de registro de información del acercamiento con la familia para obtener información sobre la situación de derechos de NNA.
- Requisitar y firmar el formato de registro de información del acercamiento con NNA para conocer la situación de sus derechos.

La persona profesionista del área en trabajo social deberá:

- Trasladarse al lugar en el que se halle la familia o donde se encuentre la NNA.
- Entrevistar a la persona adulta que sea familiar de la NNA o que halle en el lugar donde se encuentre la NNA.
- Entrevistar a la NNA.
- Entregar citatorio a la persona adulta con quien se entreviste.
- Requisitar el formato de comparecencia.
- Requisitar y firmar el formato de registro de información del acercamiento con la familia para obtener información sobre la situación de derechos de NNA.
- Requisitar y firmar el formato de registro de información del acercamiento con NNA para conocer la situación de sus derechos.

La persona profesionista del área médica deberá:

- Entrevistar a la persona adulta que sea familiar de la NNA.
- Entrevistar a la NNA.
- Requisitar y firmar el formato de registro de información del acercamiento con la familia para obtener información sobre la situación de derechos de NNA.
- Requisitar y firmar el formato de registro de información del acercamiento con NNA para conocer la situación de sus derechos.
- Requisitar y firmar el formato de historia clínica.

La persona profesionista del área de psicología deberá:

- Entrevistar a la persona adulta que sea familiar de la NNA.
- Entrevistar a la NNA.
- Requisitar y firmar el formato de registro de información del acercamiento con la familia para obtener información sobre la situación de derechos de NNA.
- Requisitar y firmar el formato de registro de información del acercamiento con NNA para conocer la situación de sus derechos.
- Requisitar y firmar el formato de historia clínica.
- Requisitar y firmar el formato de reporte de pruebas.

8.2.5. Definiciones

Adolescente: A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años se presumirá que es adolescente.

Elaboró: Revisó: Autorizó:

Lio: Alar Joel Luna Fortuna
Abogado Adsorito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 27

Equipo multidisciplinario: El conformado por el Titular de la Jefatura Legal de Protección de NNA, así como las personas profesionistas en las áreas de jurídica, médica, psicológica y de trabajo social.

Historia clínica: Contiene todos los antecedentes heredofamiliares, personales patológicos, personales no patológicos, quirúrgicos, transfusiones, alergias, así como el resultado de la exploración física por aparatos y sistemas.

Niña o Niño: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

NNA: Niñas, niños y adolescentes.

Reporte de pruebas: Contiene la calificación de pruebas aplicadas.

Vulneración de derechos: Cualquier restricción o transgresión a los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

8.2.6. Insumos

• Queja por probable restricción o vulneración de derechos de NNA. FQ01

8.2.7. Resultados

Información sobre la situación de derechos de NNA que permita corroborar si existe o no vulneración o restricción de derechos de NNA.

8.2.8. Interacción con otros procedimientos

- Procedimiento de recepción de la queja por probable vulneración de derechos de NNA.
- Procedimiento de diagnóstico de restricción o vulneración de los derechos de NNA.
- Procedimiento de elaboración del plan de restitución de derechos vulnerados o restringidos de NNA.
- Procedimiento de seguimiento a las acciones del plan de restitución de derechos vulnerados o restringidos de NNA.

8.2.9. Políticas

El acercamiento no es un diagnóstico terapéutico ni una pericial ni un psico diagnóstico.

Las entrevistas con personas adultas y con NNA pueden hacerse simultáneamente, en diferentes espacios, si los miembros del equipo multidisciplinario deciden con anterioridad quién se encarga de qué entrevista.

Elaboró: Revisó: Autorizó:

Lic. Alari Joel Luna Fortuna
Abagado Adscrito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 28

Para cada caso atendido, teniendo en cuenta la información que se tenga de la detección, el equipo multidisciplinario definirá qué miembro del equipo entrevistará a las personas adultas y qué miembro entrevistará a la NNA.

Quien entreviste a la NNA debe sentirse cómodo interactuando con ellos, para poder moldear la entrevista a un estilo flexible y lúdico.

Quien entrevista a personas adultas necesita información sobre violencia de género, para detectar si es necesario entrevistar por separado al padre y la madre.

Si existe la posibilidad de que la NNA haya sido víctima de agresiones sexuales es posible que se sienta en confianza con una entrevistadora mujer.

El acercamiento para diagnosticar la situación de derechos NO debe repetir intervenciones que podrían suceder después, ni deben mezclar pasos de la metodología. Cada paso se lleva a cabo en el momento adecuado.

Tratándose de NNA Es importante que la entrevista se dé en privado, sin contacto directo ni visual con adultos, cuidando que eso no genere sensación de aislamiento. Lo ideal es que la entrevista se haga en un lugar que le sea conocido.

8.2.10. Desarrollo del procedimiento de acercamiento a la familia o lugares donde se encuentren NNA en vulneración o restricción de derechos

No.	Unidad administrativa / Puesto	Actividad
1	La Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Instruye al equipo multidisciplinario el acercamiento a la familia o lugares en donde se encuentren NNA.
2	Abogado	Proporciona a la profesionista del área de trabajo social el formato de queja por probable vulneración de derechos de NNA.
3	Trabajador Social	Recibe el formato de queja por probable vulneración de derechos de NNA y se traslada al lugar en el que se halle la familia o donde se encuentre la NNA.
4	Trabajador Social	Entrevista a la persona adulta que sea familiar de la NNA o que halle en el lugar donde se encuentre la NNA.
5	Trabajador Social	Entrevista a la NNA.
6	Trabajador Social	Entrega el citatorio a la persona adulta con quien se entreviste.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lie. Alan Joel Luna Fortuna Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF





Página | 29

No.	Unidad administrativa / Puesto	Actividad		
7	Persona Adulta	Acude a las oficinas de la Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.		
8	Psicología	Recibe a la persona adulta entrevistada y a la NNA y le explica los Derechos reconocidos en la Ley de los Derechos de NNA del Estado de México, as como el procedimiento a seguir dentro del protocolo de actuaciones.		
9	Persona Adulta	Escucha la explicación de los derechos reconocidos en la Ley de los Derechos de NNA del Estado de México, así como el procedimiento a seguir como nos marca el protocolo de actuaciones.		
10	Abogado	Requisita el formato de comparecencia.		
11	Persona Adulta	Firma el formato de comparecencia.		
12	La Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Firma el formato de comparecencia.		
13	Psicología	Entrevista a la persona adulta entrevistada.		
14	Psicología	Entrevista a la NNA, requisita y firma Historia Clínica.		
15	Médico	Entrevista a la persona adulta entrevistada.		
16	Médico	Entrevista a la NNA, requisita y firma Historia Clínica		
17	Equipo multidisciplinario	Requisita y firma el formato de registro de información del acercamiento con la familia para obtener información sobre la situación de derechos de NNA.		
18	Equipo multidisciplinario	Requisita y firmar el formato de registro de información del acercamiento con NNA para conocer la situación de sus derechos.		

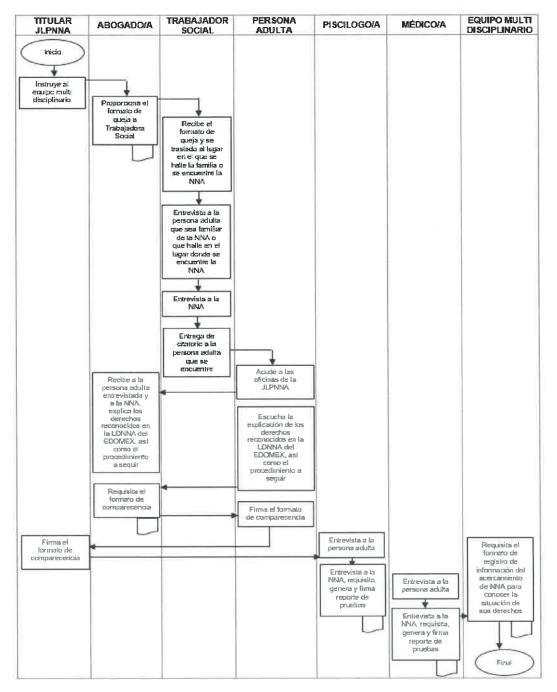
Elaboró:	Revisó:	Autorizó:	
Lic Alan bei Luna Fortuna Abogado Auscrito a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cypthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF	

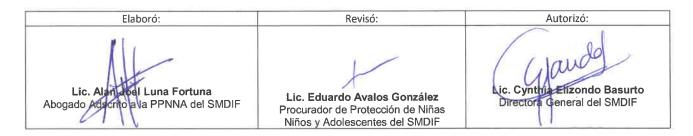
Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 30

8.2.11. Diagramación





Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 31

8.2.12. Medición

De acuerdo a la variación en los factores, no aplica para medición.

8.2.13. Formatos

FAF. Formato de registro del acercamiento con la familia



Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Jefatura Legal y protección de Niñas, Niños y Adolescentes

(JLPNNA) Registro de información del acercamiento con la familia Para obtener información sobre la situación de derechos de NNA. Expediente: DIF/PPNNA/JLPNNA/ Naucalpan de Juárez, Estado de México a de abril de 2022 Nombre y edad de la (el) NNA: Nombre y ocupación de las personas responsables de la NNA: Información aportada por la familia sobre la situación de la NNA: Información aportada por la familia sobre redes familiares y comunitarias: Si la familia no ha aportado información sobre estos puntos, será útil sondear algunas temáticas útiles para comprender mejor los vínculos de la familia, como son: Sistema de residencia familiar patriarcal (vive la madre de familia o no con la familia del padre/esposo): Sosten principal en terminos económicos: Relación de la madre de familia con su familia de origen y familia política: Patron de migración, miembros ausentes por migración. Familia migrante, sin lazos en el actual lugar de residencia. Sistema de compadrazgo y vinculos intrafamiliares Espacios de socialización frecuentados por la familia (grupos de danza, banda de música, deportes, catequesis, etc.) Otras formas de participación de los integrantes de la familia en la vida de la ciudad, localidad, municipio o comunidad.

Elaboró: Revisó: Autorizó: Alan doel Luna Fortuna Lic. Cypinia Elizondo Basurto Lic. Eduardo Avalos González Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF Directora General del SMDIF Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 32



DIF

participación en la vida comunitaris).

2022 And del Quincentenario de Taluca, Capital del Estada de México.

Alcoholismo u otras enfermedades crónicas en la família (que implican patrones de cuidado que recaen en uno de los miembros).	
En comunidades pequeñas, rurales o indígenas se tendrán en cuenta, además:	
 Nivel y tipo de bilingüismo de la NNA y de la familia. Qué integrantes de la familia participan en las asambleas de la comunidad. Qué relación de parentesco tiene la familia con las autoridades. 	±
Qué cargos han desempeñado o están desempeñando en la comunidad (prestigio social y	

Información específica sobre la situación de derechos de NNA: (sólo se formulan preguntas sobre los temas que la familia no haya tocado en la entrevista).

ELEMENTOS A PREGUNTAR A LA FAMILIA:	OBSERVACIONES	31	NO	NO APLICA
¿Esta registrado en el Registro Civil?				
¿Tiene acta de nacimiento?				
¿Hay algun hijo o hija que no viva con la familia?				
¿La opinión de la NNA es considerada y tomada en cuanta?				
¿Alguien lo cuida la mayor parte del tiempo?				
¿Ha visto peleas o cualquier otro tipo de violencia?	•			
¿Ha recibido golpes o insultos?				
¿Cuando fue la última vez que lo(a) llevaron al doctor?				
¿Tienen cartilla de vacunación?				
¿Esta completa?				
¿Ha estado enfermo? ¿De que?				
Recibio asistencia medica?				
¿Tiene servicio médico de seguro social o seguro popular?				
¿Qué come normalmente? (alimentación adecuada)				
¿Alguno de sus hijas o hijos bene alguna discapacidad?				
Si requiere aditamentos (silla de ruedas, muleta, etc.) ¿cuenta con ellos?				
¿Va a la escuela?				
¿Cómo van sus calificaciones?				
; Cual es su clase favorita?				1

Av. de los Arces Np. 1 Cel. Noucalpain de audrez Centra, Noucalpain de Juarez, Estado de México. C.P. 53000 fel. 55 5363 5361

Elaboró;	Revisó:	Autorizó:
Lic. Alar Joel Luna Fortuna Abogado Adserto a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Efizondo Basurto Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 33



DIF						
NAUCALPAN						
Cuál es la clase que más le cu	esta?	ľ		1	1	ì
A que hora se duerme?		1			\neg	_
¿A que hora se levanta?						
¿Cuándo juega?						
¿A qué juega?						
¿Ha recibido polpes o insultos?				_	_	-
Se junta con amigos a jugar o	platicar?					_
Hace aloun deporte?	10.11001.7					-
						_
Observaciones sobre el grad	o de negació	n de las p	ersonas ad	dultas a ca	irgo de Is	NNA
Observaciones sobre el grade	o de afectaci	ón emocio	nal y/o físi	ca de las	personas	s adult
	o de afectaci	ón emocio	nal y/o físi	ica de las	personas	s adult
Observaciones sobre el grade a cargo de la NNA	o de afectaci	ón emocio	nal y/o físi	ca de las	personas	s adult
	o de afectaci	ón emocio	nal y/o físi	ica de las	personas	s adul
	o de afectaci	ón emocio	nal y/o fís	ica de las	personas	s adult
a cargo de la NNA			-			
a cargo de la NNA. Familiograma (cuando se haya	decidido ut iza	arlo) v/o de	scripción de	e quienes c	onviven.	auiene
a cargo de la NNA	decidido ut iza	arlo) v/o de	scripción de	e quienes c	onviven.	auiene
a cargo de la NNA. Familiograma (cuando se haya	decidido ut iza	arlo) v/o de	scripción de	e quienes c	onviven.	auiene
a cargo de la NNA. Familiograma (cuando se haya	decidido ut iza	arlo) v/o de	scripción de	e quienes c	onviven.	auiene
a cargo de la NNA. Familiograma (cuando se haya	decidido ut iza	arlo) v/o de	scripción de	e quienes c	onviven.	auiene
a cargo de la NNA. Familiograma (cuando se haya	decidido ut iza	arlo) v/o de	scripción de	e quienes c	onviven.	auiene
a cargo de la NNA. Familiograma (cuando se haya	decidido ut iza	arlo) v/o de	scripción de	e quienes c	onviven.	auiene
a cargo de la NNA. Familiograma (cuando se haya encargan del cuidado de la NNA	deoidido utilizz la mayor pari	arlo) v/o de	scripción de	e quienes c	onviven.	auiene
a cargo de la NNA. Familiograma (cuando se haya	deoidido utilizz la mayor pari	arlo) v/o de	scripción de	e quienes c	onviven.	auiene
a cargo de la NNA. Familiograma (cuando se haya encargan del cuidado de la NNA	deoidido utilizz la mayor pari	arlo) v/o de	scripción de	e quienes c	onviven.	auiene
a cargo de la NNA. Familiograma (cuando se haya encargan del cuidado de la NNA	deoidido utilizz la mayor pari	arlo) v/o de	scripción de	e quienes c	onviven.	auiene
a cargo de la NNA. Familiograma (cuando se haya encargan del cuidado de la NNA	deoidido utilizz la mayor pari	arlo) v/o de	scripción de	e quienes c	onviven.	auiene
a cargo de la NNA. Familiograma (cuando se haya encargan del cuidado de la NNA	deoidido utilizz la mayor pari	arlo) v/o de	scripción de	e quienes c	onviven.	auiene
a cargo de la NNA. Familiograma (cuando se haya encargan del cuidado de la NNA	deoidido utilizz la mayor pari	arlo) v/o de	scripción de	e quienes c	onviven.	auiene
a cargo de la NNA. Familiograma (cuando se haya encargan del cuidado de la NNA Narración general de los hechos	decidido utilizz la mayor pari	arlo) y/o de le del tiemp	scripción d o, ocupació	e quienes c ones, etc.: \$	onviven, SE ANEX	quiene A
a cargo de la NNA. Familiograma (cuando se haya encargan del cuidado de la NNA	decidido utilizz la mayor pari	arlo) y/o de le del tiemp	scripción d o, ocupació	e quienes c ones, etc.: \$	onviven, SE ANEX	quiene A
a cargo de la NNA. Familiograma (cuando se haya encargan del cuidado de la NNA Narración general de los hechos	decidido utilizz la mayor pari	arlo) y/o de le del tiemp	scripción d o, ocupació	e quienes c ones, etc.: \$	onviven, SE ANEX	quiene A
a cargo de la NNA. Familiograma (cuando se haya encargan del cuidado de la NNA Narración general de los hechos	decidido utilizz la mayor pari	arlo) y/o de le del tiemp	scripción d o, ocupació	e quienes c ones, etc.: \$	onviven, SE ANEX	quiene A

Lic. Alan Idel Luna Fortuna Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF

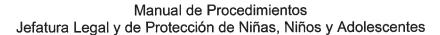
Elaboró:

Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF

Revisó:

Lic. Cynthia Etizondo Basurto Directora General del SMDIF

Autorizó:





Página | 34



12022 And this Quincentending the Tolucal Capital del Estada de Maria

Nombre/s, cargols y firmals de quien/es elabora/n el documento:

TITULAR DE LA JEFATURA LEGAL Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Profesionista en Derecho	Profesionista en Trabajo Social		
Profesionista en Medicina	Profesionista en Psicología		

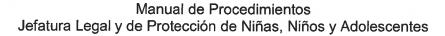
4x de los Asjonitio 1 Cor Naujulgian un publici Central Piblicimpan de albrez Estado de Mexica. C.P. 53000 tm 55 5365 5361

Lic. Alan Joel Luna Fortuna
Abogado Agacrito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas

Niños y Adolescentes del SMDIF





Página | 35

FANNA. Formato de registro de información del acercamiento con NNA



Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

(JLPNNA)

Registro de Información del acercamiento con NNA
Para conocer la situación de los derechos.

Expediente: CIF/PPNNA/ JLPNNA/ /2022

Naucalpan de Juárez, Estado de México a de de 2022

Nombre de la NNA:

¿Cómo le gusta que le flamen?

Registro textual de lo que hace o dice al ponerse a dibujar a su familia o sí misma(o) o durante el encuadre: No se realizó la técnica, atendiendo las necesidades del caso.

Registro textual de lo que dijo al preguntarse, si hay algo que le molesta o lastima:

¿A quién dice o muestra temer?

¿Qué adulto le resulta significativo y quiere tener cerca de sí?

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:		
Lic. Alan Lor Luna Fortuna	Lic. Eduardo Avalos González	Lic. Cynthir Elizondo Basurto		
Abogado Adaptio a la PPNNA del SMDIF	Procurador de Protección de Niñas	Directora General del SMDIF		

Niños y Adolescentes del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 36



2022 And del Ovincentengrio de Toruca. Capital del Estado de México

PREGUNTAR:	RESPUESTA	SI	NO	NO APLICA
¿Ha dejado de ver a alguien que quiere mucho?				
¿Tiene algún hermano que no viva con la familia?				
¿Que pasa en casa cuando opina sobre algo?			1	
¿Quien la/lo cuida la mayor parte del tiempo?		+	+	
¿Ha visto peleas o cualquier otro tipo de violencia?		1	+-	
¿Ha recibido golpes e insultos?			+-	
¿Que come normalmente? (alimentación adecuada)			+-	
¿Cuándo fue la última vez que lo llevaron al doctor?				
¿Ha estado enfermo(a) ¿de qué?			1	
¿Fue al doctor?				
¿Va a la escuela?				
¿Cuál es su clase favorita?				
¿Cuál es la clase que más le cuesta?				
¿A que hora se duerme?			\top	
¿A que hora se levanta?				
¿Cuando juega?				
¿A qué juega?				
¿Ha recibido golpes o insultos?				
¿Se junta con amigos a jugar o platicar?				
¿Hace algun deporte?		+	+-	

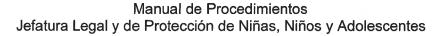
49 denos Archi No. 1, Col. Maus archin fre Audres Centro, Nauculpon de Journe, Estado de Pierro. C.P. 53000 fel 33 Sie 13360

Lic. Alan Jose Luna Fortuna
Abogado Adsento a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Autorizó:

Lic. Cynthia Elizondo Basurto
Directola General del SMDIF





Página | 37



2022 Aho del Characentenorio de Totaco. Conetni del Estorio de México.

Observaciones adicionales: Los integrantes de la Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, observan que:

Nombre/s y firmas de quien/es elabora el documento NNA.

Titular de la Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

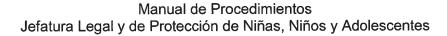
Profesionista en Derecho	Profesionista en Trabajo Social

As the business No. 1. Col. November of public Centro, November of Avone; Estado de Marco, C.P. N.500 Tel. 55 5365 5361

Lic. Alar the Luna Fortuna
Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Lic. Cynthia Ettaondo Basurto
Directora General del SMDIF





Página | 38

8.3 Procedimiento de diagnóstico de restricción o vulneración de los derechos de niñas, niños o adolescentes

8.3.1. Objetivo

Analizar la información obtenida en las entrevistas realizadas a la familia y a NNA, para identificar cuáles son los derechos que están siendo vulnerados o restringidos, en su caso.

8.3.2. Alcance

Aplica a todo el personal del servicio público de la Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se excluye de la recepción de quejas, a las relacionadas con vulneración de derechos de personas de cualquier género, mayores de dieciocho años.

8.3.3. Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

8.3.4. Responsabilidades

La Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, es el responsable del diagnóstico de la situación de derechos de NNA.

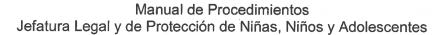
El Titular de la Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes deberá:

• Instruir al equipo multidisciplinario el análisis de la información obtenida del acercamiento a la familia y a NNA.

El equipo multidisciplinario deberá:

- Compartir la información que obtuvo de la entrevista a la familia y a la NNA.
- Definir el nivel de peligro para la integridad física y emocional de NNA.
- Definir el grado de coerción necesario para las acciones de protección.
- Definir la situación de los derechos de NNA.
- Solicitar se determinen medidas urgentes de protección.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic Alan Joef Luna Fortuna Abogado Acscrito a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Bizondo Basurto Directora General del SMDIF





Página | 39

8.3.5. Definiciones

Adolescente: A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.

Equipo multidisciplinario: El conformado por el Titular de la Jefatura Legal de Protección de NNA, así como las personas profesionistas en las áreas de jurídica, médica, psicológica y de trabajo social.

Grado de coerción: Nivel de fuerza de las acciones que el equipo multidisciplinario decide que hay que tomar para asegurar que todos los derechos de NNA sean restituidos.

Medidas de protección: Mecanismos idóneos que se ejecutan cuando se advierta un riesgo inminente en contra de NNA.

Niña o Niño: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años de edad, se presumirá que es niña o niño.

NNA: Niñas, niños y adolescentes.

Vulneración de derechos: Cualquier restricción o transgresión a los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

8.3.6. Insumos

Queja por probable restricción o vulneración de derechos de NNA. FQ01

8.3.7. Resultados

Determinar si existe o no restricción o vulneración en los derechos de NNA.

8.3.8. Interacción con otros procedimientos

- Procedimiento de recepción de la queja por probable vulneración de derechos de NNA.
- Procedimiento de acercamiento a la familia o lugares donde se encuentren NNA en vulneración o restricción de sus derechos.

Lic. Atam Joan Luna Fortuna
Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Autorizó:

Lic. Cynthia Elizondo Basurto
Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 40

- Procedimiento de elaboración del plan de restitución de derechos vulnerados o restringidos de NNA.
- Procedimiento de seguimiento a las acciones del plan de restitución de derechos vulnerados o restringidos de NNA.

8.3.9. Políticas

Deberá considerarse la gravedad de los hechos (de lo que le sucedió a NNA). Por ejemplo, si ha sufrido una violación o abuso sexual, golpes que hayan tenido como consecuencia fracturas múltiples o si los hechos por sí mismos determinan peligro alto.

La restitución de derechos de NNA no puede quedar en "buena voluntad", motivación o posibilidades de las personas adultas implicadas. Es obligación de la familia y del Titular de la Jefatura Legal de Protección de NNA.

Si se detecta riesgo inminente contra la vida, libertad o integridad de NNA, será necesario que el equipo multidisciplinario active acciones para la protección inmediata de NNA.

Ante la duda, al detectar posible peligro se interviene protegiendo de inmediato con medidas urgentes, que con posterioridad serán ratificadas, modificadas o canceladas por autoridad pertinente.

En todo caso, el equipo multidisciplinario decidirá con rapidez las siguientes cosas: Qué peligro físico o emocional enfrenta la NNA y la gravedad de este (personas o lugares que pueden ser riesgosas para su integridad). Qué recursos familiares y comunitarios tiene la NNA para su protección (persona que puede fungir como cuidadora, personas significativas para su estabilidad emocional). Qué delimitación temporal o circunstancial debe tener la medida.

Luego de haber decidido sobre la necesidad o no de dictar medidas urgentes de protección, el equipo multidisciplinario continuará con el procedimiento por lo que elaborará el plan de restitución de derechos en cada caso atendido.

Lic. tran Jeef Luna Fortuna
Abogado Adsarto, a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas

Niños y Adolescentes del SMDIF





Página | 41

8.3.10. Desarrollo en el procedimiento de diagnóstico restricción o vulneración de los derechos de niñas, niños o adolescentes

No.	Unidad administrativa / Puesto	Actividad	
1	La Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Instruye al equipo multidisciplinario el análisis de la información obtenida del acercamiento a la familia y a NNA.	
2	Equipo multidisciplinario	Comparte la información que obtuvo de entrevista a la familia y a la NNA.	
3	Equipo multidisciplinario	Define el nivel de peligro para la integridad física emocional de NNA.	
4	Equipo multidisciplinario	Define el grado de coerción necesario para la acciones de protección.	
5	Equipo multidisciplinario	Define la situación de los derechos de NNA.	
6	Equipo multidisciplinario	Solicita se determinen medidas urgentes de protección, en su caso. Fin del procedimiento.	

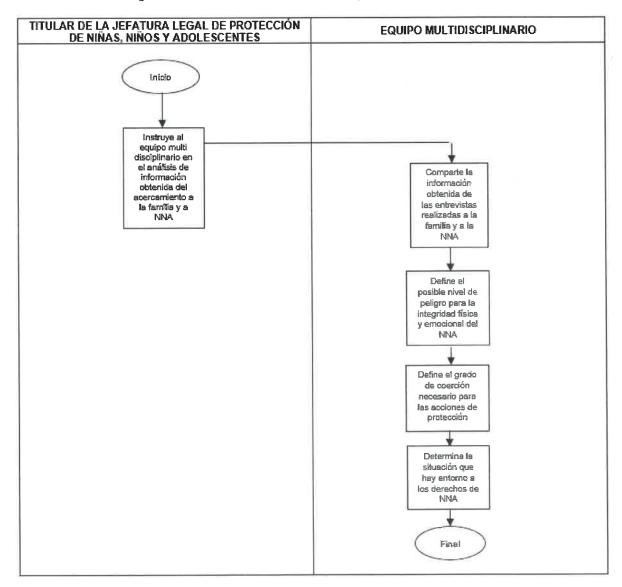
Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
ic. Alan Joel Luna Fortuna Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



8.3.12. Formatos

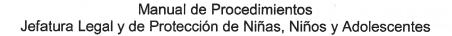
FDxD. Formato de Diagnóstico de Derechos Vulnerados y/o restringidos a NNA



8.3.13 Medición

De acuerdo a la variación en los factores, no aplica para medición.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic Atlan Joel Luna Fortuna Abogado Adsertio a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lio. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF





Página | 43

8.3.14 Formato de Diagnóstico de Derechos Vulnerados y/o Restringidos a NNA

DIF	PAN

DIAGNOSTICO DE DERECHOS VULNERADOS Y/O RESTRINGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

EXFEDIENTE: DIF/PPNNA/JLPNNA/ /2022
NNA DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES:

Derecho vulnerado o restringido	Marco Jurídico	Causa por la que se considera vulnerado y/o restringido el Derecho	Observaciones
Derecho a la vida a la supervivencia y al desarrollo	Articulo 10 fracción (y 11 de la LONNAEM		
Derecho de prioridad	Arriculo 10 fracción II y 12 de la LONNAEM		
Derecho a la identidad	Articulo 10 fracción (il y 13 y 14 de la LONNAEM		
Derecho a vivir en familia.	Artículo 10 fracción IV, 15 a 20 de la LDNNAEM		
Derecho a la igualdad sustantiva			
Derecho a no ser discriminado	Articulo 10 fracción VI, 23 y 24 de 10 LONNAEM.	·	
Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integrat	fracción VII y 25 de la		

Avide los Arbas Mailf, Cali Maucalban de Juarez Centro. Naucalban de Juarez Estada de Mexico. C.P. 55000 tel 55 5363 3561

Lic. dan toel Luna Fortuna
Abogado Adsorto a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Lic. Cynthia Bizondo Basurto
Directera General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 44



2022 And del Concentendrio de Touca Cop/foi del Estado de Méxica

Derecho a		
una vida libre		
de violencia y		
a la integridad	LONNAEM.	
personal		
Derecho a la		
protección de	fracción IX, 31 a	
la salud y a la	34 de la	
seguridad	LDNNAEM.	
social		
Derecho a la		
inclusión de		
niñas, niños y		
adolescentes	LONNAEM	
con		
discapacidad		
Derecho a la		
educación	fracción XI, 41 a 45 de ia	
Derecho al	LONNAEM Articulo 10	
	fracción XII y 44	
esparcimiento.		
Derecho a la		
libertad de		
convicciones	46 de 10	
éticas.	LONNAEM	
pensamiento.	LOMINAL IN	
conciencia		
religión v		
cultura		
Derecho o la	Articulo 10	
libertad de	fracción XIV, 47 a	
expresión y	SI de la	
acceso a la	LONNAEM.	
información		
Derecho a la	Articulo 10	
participación.	fracción XV, 52 y	
	53 de 1a	
	LONNAEM.	

Av, de los Arcos No. 1. Col. Naucolpan de suarez Centro. Naucolpan de Juanez Estado de Mexico. G.P. 55000 Tel. 55, 5563 3561

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic. Alangoel Luna Fortuna Abogado Adscrilo a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 45



10022. And del Doll centenors de Toluco. Copitol del Estado de Hevico.

Derecho a la asociación y reunión	Articulo 10 fracción XVI y 54 de la LDNNAEM.	
Derecho a la infimidad.	Artículo 10 fracción XVII, 55 a 57 de la LONNAEM.	
Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso		
Derecho a de niñas, niños y adolescentes migrantes.		J
Derecho de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales.	fracción XX	
Derecho al acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.	Articulo 10 fracción XXI, 68 y 71 de	

Av de lot Arcot No. 1. Co: Naucarpan de 2votez Centro Naucarpan de Judrez Estado de Mexico. C.P. 50000 fei 55 5363 5361

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Revisó:

Autorizó:

Lid. Cynthia Elizondo Basurto
Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 46



2020: RAS BM QUINCHITENINI ON TOUZZI, COSTO DEl Estado de Princo)

Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Profesionista en Derecho	Profesionista en Trabajo Social
Profesionista en Medicina	Profesionista en Psicología
	a Legal y de Protección
de Niñas, Niña	os y Adolescentes

As the fire and the 1 Col. Republishes the Author Centrol Managarde Author Estado de Mexico. C.P. 33000 fer. \$5,5383,3381

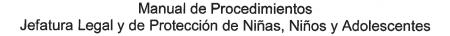
Lic. Alar Joel Luna Fortuna
Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Revisó:

Autorizó:

Lic. Cynthia Elizondo Basurto
Directora General del SMDIF





Página | 47

8.4. Procedimiento de elaboración del plan de restitución de derechos vulnerados o restringidos de NNA

8.4.2. Objetivo

Analizar la información obtenida en las entrevistas realizadas a la familia y a NNA, así como el diagnóstico de derechos vulnerados o restringidos, para establecer las acciones y medidas de protección especial que es necesario conseguir para la restitución de derechos en cada caso atendido.

8.4.3. Alcance

Aplica a todo el personal del servicio público de la Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se excluye de la recepción de quejas, a las relacionadas con vulneración de derechos de personas de cualquier género, mayores de dieciocho años.

8.4.4. Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

8.4.5. Responsabilidades

La Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, es el responsable de la elaboración del plan de restitución de derechos de NNA.

El Titular de la Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes deberá:

• Instruir al equipo multidisciplinario del análisis de la información obtenida del acercamiento a la familia y a NNA, así como del diagnóstico de derechos vulnerados y restringidos, para que sea elaborado el plan de restitución de derechos.

El equipo multidisciplinario deberá:

- Analizar e integrar toda la información obtenida.
- Considerar todos los derechos de la NNA de manera integral y buscar la combinación precisa de los servicios y asistencia que cada caso requiera.
- Elaborar un plan individualizado de restitución.

Elaboró:	Revisó:	, Autorizó:
Lic. Alan doe Luna Fortuna Abogado Ademo a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 48

8.4.6. Definiciones

Adolescente: A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años, se presumirá que es adolescente.

Equipo multidisciplinario: El conformado por el Titular de la Jefatura Legal de Protección de NNA, así como las personas profesionistas en las áreas de jurídica, médica, psicológica y de trabajo social.

Grado de coerción: Nivel de fuerza de las acciones que el equipo multidisciplinario decide que hay que tomar para asegurar que todos los derechos de NNA sean restituidos.

Medidas de protección: Mecanismos idóneos que se ejecutan cuando se advierta un riesgo inminente en contra de NNA.

Niña o Niño: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

NNA: Niñas, niños y adolescentes.

Vulneración de derechos: Cualquier restricción o transgresión a los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

8.4.7. Insumos

Queia por probable restricción o vulneración de derechos de NNA. FQ01

8.4.8. Resultados

Determinar las acciones necesarias para restituir derechos de NNA.

8.4.9. Interacción con otros procedimientos

- Procedimiento de recepción de la queja por probable vulneración de derechos de NNA.
- Procedimiento de diagnóstico de restricción o vulneración de los derechos de NNA.
- Procedimiento de seguimiento a las acciones del plan de restitución de derechos vulnerados o restringidos de NNA.

Lic. Alan Ideal Luna Fortuna
Abogado Adsorto a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Lic. Cynthia Edizondo Basurto
Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 49

8.4.10. Políticas

Deberá garantizarse la protección y la restitución integral de derechos de NNA.

Deberá prever acciones inmediatas y las necesarias a través del tiempo para restituir el pleno ejercicio de cada derecho de la NNA.

Cada medida de protección (acción) incluida en el plan de restitución debe ir acompañada de la justificación sobre por qué es necesaria, por qué esa acción ha sido elegida y a partir de qué información obtenida en el caso se ha escogido.

Debe considerar el ejercicio ininterrumpido de derechos. Esto quiere decir que otros derechos no deben verse limitados por las propias acciones de protección y restitución previstas.

Debe participar un equipo multidisciplinario de profesionales.

8.4.11. Desarrollo del procedimiento de elaboración del plan de restitución de derechos vulnerados o restringidos de NNA

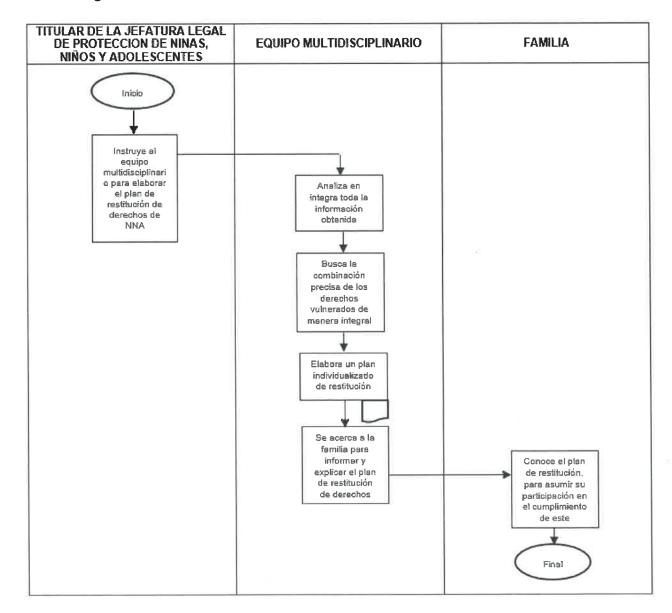
No.	Unidad administrativa / Puesto	Actividad
1	Titular de la Jefatura Legal de Protección de NNA	Instruye al equipo multidisciplinario el análisis de la información obtenida del acercamiento a la familia y a NNA, así como del diagnóstico de derechos vulnerados y restringidos, para que sea elaborado el plan de restitución de derechos.
2	Equipo multidisciplinario	Analiza e integra toda la información obtenida.
3	Equipo multidisciplinario	Considera todos los derechos de la NNA de manera integral y busca la combinación precisa de los servicios y asistencia que cada caso requiera.
4	Equipo multidisciplinario	Elabora un plan individualizado de restitución.
5 -	Equipo multidisciplinario	Se acerca a la familia para informar y explicar el plan de restitución de derechos.
6	Familia	Se entera del plan de restitución de derechos y asume su participación en el cumplimiento de éste.
		Fin del procedimiento.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic Alan Joel Luna Fortuna Abogedo Adscrito a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



8.4.12. Diagramación.



8.4.13. Medición

De acuerdo a la variación en los factores, no aplica para medición.

Ælaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic. Alan Usel Luna Fortuna Abogado Adactico a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 51

8.4.14. Formatos: FPR. Formato Plan de Restitución

Ë	
	NAUCALPAN

"2022, Ano del Osmoesterisrio de Toluco, Capitol del Estocki de Mexico

Elaboración del Plan de Restitución de Derechos

Derecho Vulnerado o restringido	Marco Jurídico	Servicio, acción (Medida de Protección Especial)	Seneficiaño (NNA)	Institución o persona responsable	Institución, área, titular o persona responsable y/o encargada de llevario a cabo	Periodicidad
Derecho a una vida sin violencia y a la inlegridad personal	Arifeulo 10 fracción VIII LONNAEM					1'
Derecho en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo	Arficulo 10 fracción VII de la LDNNAEM.					
integral Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social	Arliculo 10 fracción IX de la LDNNAEM					
Derecho a la educación	Arlículo 10 fracción XI, 41 a 43 de la LONNAEM					

As all this Arrost No. 1 Col. November of elected Centre: Resocutions in Justine, Estado de Marion, C.C. \$3000 No. 53 5363 5361

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic. Alah Joel Luna Fortuna Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora Deneral del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 52



2022 And ani Concentenano de Toyota Capital del Estado de Minico.

22 24				
Derecho al descanso y al esparcimiento	Artículo 10 fracción XII y 44 de la LDNNAEM			
Derecho a la libertad de convicción ética, pensamiento, conciencia, religión y cultura	Artículo 1D fracción XIII, 45 y 46 de la LDNNAEM.			
Derecho a la libertad de expresión y acceso a la información	Artículo 10 fracciones XIV, 47 a 51 de la LDNNAEM.	·		
Derecho a la participación	Artículo 10 fracción XV, 52 y 53 de la LDNNAEM			
Derecho de asociación y reunión	Artículo 10 fracción XVI, 41 a 43 de la LDNNAEM			
Derecho a la intimidad	Artículo 10 fracción XVII, 55 a 57 de la LDNNAEM			

day the equilation Nig. 1 Cit.; Nitrochipan die Judies Centro. Nitrochipan die Judies, Estrido de Maximi. C = 55000 Tel. 55 5363 5341

Lic. April Luna Fortuna
Abogado Auscrito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas

Niños y Adolescentes del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 53



"2022. And del Quincentengrio de Toluca: Capital del Estado de Mexico

Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso	Artículo 10 fracción XVIII, 58 a 60 de la LONNAEM			
Derecho de niñas, niños y adolescentes migrantes	Artículo 10 fracción XIX, 61 a 66 de la LDNNAEM			
Derecho de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales	Articulo 10 fracción XX, y 67 de la LDNNAEM.			
Derecho al acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones	Articulo 10 fracciones XXI, 48 a 71 de la			

Av. de los Arcos No. 1. Col. Roucospon de supres Centro Residencia de Juanez, Estado de Presido G.P. 55000 Nr. 55 MAS MA

Lic. Adam del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Revisó:

Autorizó:

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 54



"2022. Ano del Quincentenario de Toluça: Capital del Estodo de Mexico

3. Marco Jurídico

Artículo S fracciones XXVII, 6, 84 fracción VI, 88 fracción IV, VI, VI, VI, 91, 92, 93 fracción IV, de ta Ley de Derechos de Niñas, Niñas y Adolescentes del Estado de México.

PROCUE	RADOR
Profesionista en Derecho	Profesionista en Trabajo Social
Profesionista en Medicina	Profesionista en Psicología
Autorizó y ordenó el	total cumplimiento
Titular de la Jefatura Legal y de Protec	ción de Niñas, Niños y Adolescentes

Av de los Arpos No. I Col Novoulpari de Aranz Centro, Navoulpan de Aranz Ectado de Mético. C.P. 53000 Tel. 55 5363 3361

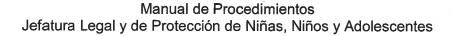
Lic. Alan Jos Luna Fortuna
Abogado Adscrite a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Revisó:

Autorizó:

Lic. Cynthia Erizondo Basurto
Directora General del SMDIF





Página | 55

8.5. Procedimiento de seguimiento a las acciones del plan de restitución de derechos vulnerados o restringidos de NNA

8.5.2. Objetivo

Verificar que las acciones que se incluyeron en el plan de restitución se estén llevando a cabo en tiempo y forma y que sean efectivas.

8.5.3. Alcance

Aplica a todo el personal del servicio público de la Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se excluye de la recepción de quejas, a las relacionadas con vulneración de derechos de personas de cualquier género, mayores de dieciocho años.

8.5.4. Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

8.5.5 Responsabilidades

La Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, es el responsable de dar seguimiento a las acciones del plan de restitución de derechos de NNA.

- El Titular de la Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes deberá:
 - Instruir al equipo multidisciplinario del verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el plan de restitución de derechos.

El equipo multidisciplinario deberá:

- Analizar el plan de restitución de derechos.
- Verificar que las acciones que se incluyen en el plan de restitución de derechos se están llevando a cabo en tiempo y forma.
- Verificar que las acciones que se incluyen en el plan de restitución de derechos están siendo efectivas.
- Ajustar, de ser necesario, el plan de restitución de derechos si observa inviabilidad justificada en alguna medida de protección (acción prevista).

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic A an toel Luna Fortuna Abogedo Adscrito a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora Seneral del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 56

- Agregar, de ser necesario, medidas de protección (acciones) al plan de restitución de derechos.
- Cerrar el caso, una vez que se constate que han sido restituidos los derechos vulnerados o restringidos.

8.5.6. Definiciones

Adolescente: A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años, se presumirá que es adolescente.

Equipo multidisciplinario: El conformado por el Titular de la Jefatura Legal de Protección de NNA, así como las personas profesionistas en las áreas de jurídica, médica, psicológica y de trabajo social.

Grado de coerción: Nivel de fuerza de las acciones que el equipo multidisciplinario decide que hay que tomar para asegurar que todos los derechos de NNA sean restituidos.

Medidas de protección: Mecanismos idóneos que se ejecutan cuando se advierta un riesgo inminente en contra de NNA.

Niña o Niño: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

NNA: Niñas, niños y adolescentes.

Vulneración de derechos: Cualquier restricción o transgresión a los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

8.5.7. Insumos

Queja por probable restricción o vulneración de derechos de NNA. FQ01

8.5.8. Resultados

La restitución de los derechos vulnerados o restringidos de NNA.

8.5.9. Interacción con otros procedimientos

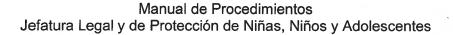
- Procedimiento de recepción de la queja por probable vulneración de derechos de NNA.
- Procedimiento de diagnóstico de restricción o vulneración de los derechos de NNA.
- Procedimiento de elaboración del plan de restitución de derechos vulnerados o restringidos de NNA.

Elaboró: Revisó: Autorizó:

Lic. Alar Joel Luna Fortuna
Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF





Página | 57

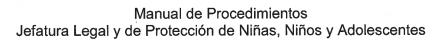
8.5.10. Políticas

- El seguimiento se podrá realizar a través de: visitas de seguimiento, entrevistas, llamadas telefónicas, solicitud de reportes periódicos.
- Se debe registrar la información recabada en las visitas de seguimiento y analizar si las instituciones están ejecutando las medidas de protección (es decir, prestando los servicios necesarios), si la familia cumple con los acuerdos y si el plan de restitución de derechos está teniendo el efecto buscado.
- Se tomarán las acciones necesarias para hacer cumplir las medidas de protección especial de acuerdo con las atribuciones del equipo multidisciplinario.
- Se evaluará la necesidad de modificar el plan de restitución de derechos.
- Se informará a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes los logros y obstáculos en el cumplimiento de las medidas de protección especial.
- Será necesario constatar que todas las medidas tengan un resultado concreto, contenido en un reporte de una institución especializada o un cambio evidente y sostenido observado de manera directa en diversas visitas, antes de cerrar el caso.
- El cierre del caso implica un reporte que da sustento al cumplimiento de cada medida de protección especial y, sobre todo, de la restitución efectiva de cada derecho. En este reporte se anexan los informes o evidencia que las respalda.
- Antes de cerrar el caso se verificará que el expediente esté completo, es decir, que contiene todas las acciones realizadas por escrito, con todos los formatos correspondientes desde la detección hasta el cierre. El expediente quedará resguardado en La Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

8.5.11. Desarrollo del procedimiento de seguimiento a las acciones del plan de restitución de derechos vulnerados o restringidos de NNA

No.	Unidad administrativa / Puesto	Actividad
1	Titular de la Jefatura Legal de Protección de NNA	Instruye al equipo multidisciplinario verifique que las medidas de protección se realizan y están siendo efectivas para restituir los derechos de NNA.
2	Equipo multidisciplinario	Da seguimiento a la verificación de que las medidas de protección se realizan y están siendo efectivas para restituir los derechos de NNA.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic. Atam Joel Luna Fortuna Abogado Adecido a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF





Página | 58

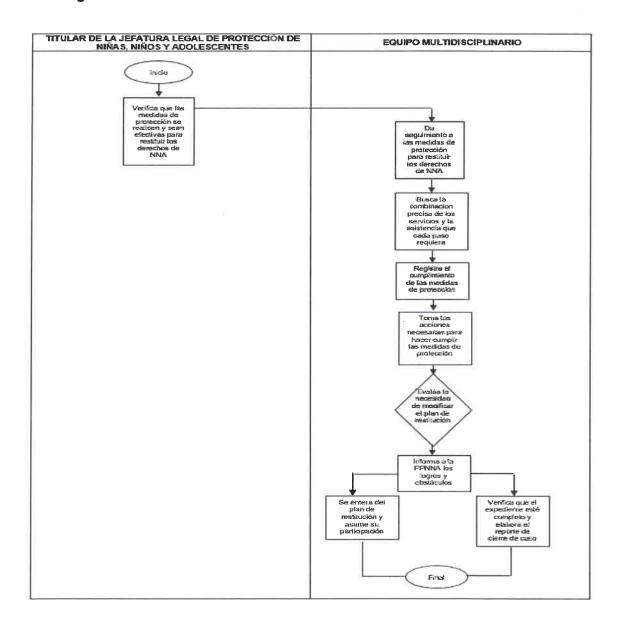
No.	Unidad administrativa / Puesto	Actividad
3	Equipo multidisciplinario	Considera todos los derechos de la NNA de manera integral y busca la combinación precisa de los servicios y asistencia que cada caso requiera.
4	Equipo multidisciplinario	Registra el cumplimiento de las medidas de protección.
5	Equipo multidisciplinario	Toma las acciones necesarias para hacer cumplir las medidas de protección especial de acuerdo con sus atribuciones.
6	Equipo multidisciplinario	Evalúa la necesidad de modificar el plan de restitución de derechos en cada caso atendido.
7	Equipo multidisciplinario	Informa a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, los logros y obstáculos en el cumplimiento de las medidas de protección especial.
8	Equipo multidisciplinario	Se entera del plan de restitución de derechos y asume su participación en el cumplimiento de éste. Fin del procedimiento.
9	Equipo multidisciplinario	Verifica que el expediente esté completo y elabora el reporte de cierre de caso. Fin de procedimiento.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic. Alan Lee Luna Fortuna Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



8.5.12 Diagramación.



8.5.13. Medición

De acuerdo a la variación en los factores, no aplica para medición.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic. Alan John Luna Fortuna Abogado Adsento a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF

Manual de Procedimientos Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Página | 60

8.5.14. Formato

FCC: Formato de Reporte de Cierre de Caso



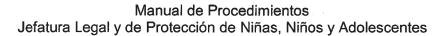
19077 Asia del Ourismente aussate Tonico Constante Estado de Mexico.

ACTA CIRCUNSTANCIADA I	DE RESERVA DE CASO
in Naucalpan de Juárez de México, siendo los hor não dos mil veintidos, en las instalaciones del DE LA Juliños y ADOLESCENTES (JLENNA), del Sistemo Municiones de la porte de Naucalpan de Juárez, Estado de México de confutículos fracción y, 90 fracciones I, y III y 93 de vidolescentes del Estado de México. Sue se recibió una queja por probable restricción y, adolescentes el día de de dos mil veintidós, sistembro por la fracción si del artículo 93 de la Ley di del Estado de México, a realizar el acercamiento con in techa dos de mayo del presente año C. se prese combió de residencia al Estado de Oaxaco de Juanstancia de estudios de la adolescente de identida con internacion de estudios de la adolescente de identida con la composição de residencia de la adolescente para las valque lleva acabo el equipo multidisciplinario en base anterior, el equipo multidisciplinario del Centro de Modescentes, defermina la reserva del casa par comita que haya tugar para continuar las fases del proced de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes del Estado de Niños y A	EFATURA LEGAL Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, la por para el Desarrolla Integral de la Familia primidad con las atribuciones que otorgan las la Ley de los Derechos de Niñas, Niñas y que dia origen a la apertura del expediente multidisciplinario procedió en términos de los las Derechos de Niñas, Niñas y Adolescentes a familia y a las niñas. Internada de intidales. Cabe refierar que la seccione y al procedimiento carrespondiente al protocola de actuaciones, en virtud de lo rotección a los Derechos de Niñas, Niñas y bio de damicillo para todos los efectos legales miento establecido en el artículo 93 de la Ley ado de Náxico.
Ti.d. J. L.	E. L. S. J. Milli
Tihular de la Jelatura Legal d	e Froieccion de NNA
Profesionista en Derecho	Profesionista en Medicina
Prafe≥ionista en Trabajo Social	Profesionista en Trabaĵo Social
Prafesionista en Psicologia	Prafesionista en Psicolagia
Fecha:	

Elaboró: Revisó: Autorizó:

Lic Alap doel Luna Fortuna Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora General del SMDIF



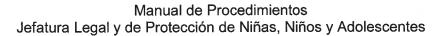


Página | 61

9. SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa	
	Inicio o Final del Procedimiento Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se anotará la palabra FIN	
	Conector de hoja en un mismo Procedimiento Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacía dónde va el flujo y al principio de la siguiente hoja de dónde viene; dentro del símbolo se anotara la letra "A" para los primeros conectores de fin e inicio de hoja se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto en las sucesivas hojas.	
	Conector de Procedimientos Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacía donde va.	
	Decisión: Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.	
	Documento Generado Es empleado cuando dentro del proceso que se trate, el área responsable genere algún documento.	

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic. Nat Voel Luna Fortuna Abogado Adescrito a la PPNNA del SMDIF	Lic. Eduardo Avalos González Procurador de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del SMDIF	Lic. Cynthia Elizondo Basurto Directora Seneral del SMDIF





Página | 62

10. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEYES

- · Ley General de Salud.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.

TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES

- Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.
- Convención sobre los Derechos del Niño.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Reglamento de la Ley General de Salud.
- Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

NORMAS OFICIALES

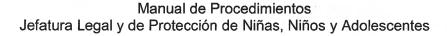
- Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social. Presentación de servicios para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-08-SSA2-1993 Control de la Nutrición, Crecimiento y Desarrollo del Niño y del Adolescente.

Lic. Alam Joel Luna Fortuna
Abogada Adsertica la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Autorizó:

Lic. Cynthia Elizondo Basurto
Directora General del SMDIF





Página | 63

11. REGISTRO DE EDICIONES

Manual de Procedimientos de la Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

Primera revisión: 15/julio/2022 Segunda revisión: 29/julio/2022 Revisión final: 31/agosto/2022

Aprobación del manual por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del SMDIF:

Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 03/noviembre/2022.

Aprobación por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria:

Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 17/marzo/2023.

Aprobación del manual por Junta de Gobierno:

Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 26/abril/2023.

Modificación del Manual de Procedimientos por actualización de la estructura organizacional del SMDIF.

Primera revisión:

15/enero/2024.

Segunda revisión:

15/marzo/2024.

Revisión final:

19/abril/2024.

Aprobación del manual por el Comité Interno de Mejora Regulatoria del SMDIF:

Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 20/mayo/2024.

Aprobación por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria:

Segunda Sesión Ordinaria de fecha: 28/junio/2024.

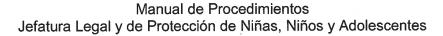
Aprobación del manual por Junta de Gobierno:

Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de fecha: 12/julio/2024.

Lic. Alan Joel Luna Fortuna
Abogado Adecitio a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Lic. Cynthia Elizondo Basurto
Directora deneral del SMDIF





Página | 64

12. DISTRIBUCIÓN

El original de este Manual de Procedimientos, tanto en archivo magnético como una versión impresa se encuentran en poder de la Jefatura Legal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

Las copias controladas del formato impreso están distribuidas de la siguiente manera:

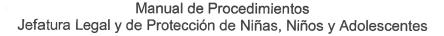
- 1. Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México. (1 copia).
- 2. Secretaria Técnica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México. (1 copia).
- 3. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México. (1 copia).

Lic. Alan Voel Luna Fortuna
Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas

Niños y Adolescentes del SMDIF





Página | 65

13. CONTROL DE FIRMAS

Lic. Cynthia Elizondo Basurto

Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México Revisó y Autorizó

Dra. María Fernanda Valdés Figueroa

Secretaría Técnica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México Dictamino y Validó

M. en C. Jorge Alberto Romero Martínez

Titular de la Centraloria Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México Revisó y Validó

Lic. Eduardo Avalos González

Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

Lic. Jesús Castillo Arellano

Encargado de Despacho de Jefatura Legal y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

Aprobación por Junta de Gobierno para publicación en Gaceta Municipal, 12 de julio 2024.

Lic. Alan del Luna Fortuna
Abogado Adscrito a la PPNNA del SMDIF

Lic. Eduardo Avalos González
Procurador de Protección de Niñas
Niños y Adolescentes del SMDIF

Lic. Cynthia Elizondo Basurto
Directora General del SMDIF